

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

Fecha de publicación: ENERO 2025

Tabla de contenido

PLIEGOS PARA LA CONVOCATORIA SEGÚN ORDENANZA. NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB MISMA QUE CONSTA EN REGISTRO OFICIAL 1296 DEL MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2024 4

Tipo del proyecto objeto de la convocatoria.	4
Categorización ambiental del proyecto Relavera Comunitaria “El Tablón”.	4
Operatividad del Proyecto RCET y servicio de prestación.	4
Alcance y límites del proyecto RCET y sus fases a desarrollo operativo.	4
Perfiles de oferentes que participan en la convocatoria.	4
Base documentaria para la creación del proceso.	5
Base legal de procedimientos convocatoria, TDRs y selección de Gestor.	5
Tipología de contrato asociativo que aplica la convocatoria.	5
Plazo de vigencia del contrato propuesto por el GADPEO.	5
Enfoque legal, de sustentabilidad y sostenibilidad del proyecto y contrato.	5
Lenguaje de presentación y escritura de las propuestas.	5
Página Web de publicación documental y anexos.	5
Correos electrónicos institucionales	5
Comisión a cargo del proceso de Convocatoria y selección del Asociado:	5
Domicilio legal para la recepción documentarias y contra propuestas de oferentes que participan en la convocatoria.	5
Forma Única de presentación de ofertas por parte de los proponentes.	5
GLOSARIO	6
1. Objeto del proyecto Relavera Comunitaria “EL TABLÓN” (RCET)	11
2. Unidad requirente	11
3. Órganos y unidades que participan	12
4. Periodo de ejecución del proyecto RCET	12
5. Antecedentes del proyecto RCET	14
6. Justificación y pertinencia legal del proyecto RCET	17
6.1 Manejo eficiente de las finanzas públicas.	18
6.1.1 De la optimización de recursos exclusivos del proyecto RCET	20
6.2 Del manejo de los recursos propios que genere el proyecto RCET.....	21

36	6.3	Propiedad de los desechos peligrosos relaves B.07.01 (listados nacionales de	
37		sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales) y transferencia del derecho	
38		de propiedad.	22
39	6.4	De la competencia en materia de gestión ambiental	23
40	6.5	Del régimen de delegación de gestión y los contratos que no se someten al sistema	
41		nacional de contratación pública:	24
42	6.6	Ingresos económicos propios del proyecto RCET y cesión derechos de cobro	26
43	6.7	Términos y condiciones adicionales de índole general del contrato asociativo en	
44		instrumentos jurídicos.....	27
45	6.8	Factores y parámetros de control, auditorias, liquidaciones, impuestos, análisis	
46		técnicos de ejecución y prestación de servicios a terceros(generatores de desechos	
47		peligrosos).....	27
48	7.	Justificación y pertinencia técnica del proyecto	28
49	7.1	Obligaciones del operador privado asociado.....	29
50	8.	Justificación y pertinencia financiera del proyecto	30
51	8.1	Justificación financiera y económica de los valores a retribuirse al GADPEO por	
52		inversión primaria del proyecto RCET 2008-2013.	31
53	8.2	Determinación, sistematización y retribución de los montos o valores monetarios a	
54		favor del GAD Provincial de El Oro en el periodo de vigencia del contrato que se otorgara al	
55		operador asociado.....	33
56	9.	Pliegos de condiciones:	34
57	I	CONVOCATORIA:.....	34
58	II	OBJETO:	35
59	III	CONDICIONES GENERALES:	35
60	III.1.	COMISIÓN DE EVALUACIÓN:	35
61	III.2.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:.....	35
62	III.3.	PARTICIPANTES:	36
63	III.4.	INHABILIDADES:.....	38
64	III.5.	MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS:.....	38
65	III.6.	ACEPTACION DEL MODELO TECNICO, FINANCIERO Y CONTRAPROPUESTA:	39
66	III.7.	SELECCIÓN Y CLASIFICACION DE LOS OFERTANTES:.....	40
67	III.8.	TIEMPOS PARA REVISION DE OFERTAS:.....	40
68	III.9	CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	40
69	III.10.	DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO:.....	41
70	III.11.	PROYECTO DE CREACION Y MATERIALIZACION DEL CONTRATO	41
71	III.12.	IDIOMA:	42

72	III.13. MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL PROYECTO RCET:	42
73	III.14. INFORMACIÓN PÚBLICA Y DERECHO CONTRACTUAL:	42
74	IV CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA Y POSTULACION.....	42
75	IV.1. TIEMPO DE CONVOCATORIAS PÚBLICA Y PLAZOS.....	42
76	IV.2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ASOCIATIVO.	43
77	IV.3. PERFIL DEL OFERENTE	43
78	IV.4. REQUISITOS A CUMPLIR LOS INTERESADOS EN LA POSTULACION DEL CONTRATO.....	45
79	IV.5. FORMA DE PRESENTAR CONTRAPROPUESTA	46
80	IV.6. FORMA DE COBROS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.....	46
81	IV.7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA ADMISION DE OFERTANTES.....	46
82	IV.8. CRONOGRAMA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DEL FUTURO	
83	OPERADOR	47
84	IV.9. CALIFICACION CUANTITATIVA DE LAS POSTULACIONES ADMITIDAS	48
85	IV.10. CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE CONTRATO ADJUDICADO	49
86	IV.11. PROTOCOLIZACION, INSCRIPCION Y MATERIALIZACION DEL CONTRATO ASOCIATIVO Y	
87	OTROS.....	49
88	IV.12. VALOR DEL TRAMITE PARA LOS INTERESADOS EN EL CONCURSO DEL CONTRATO DE	
89	OPERACIÓN DE RCET.	50
90	V. ELEMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATOS.....	51
91	V.1 MODELO DE CONVOCATORIA	51
92	V.2 PLIEGOS.....	51
93	V.3 TDRS.....	51
94	V.4 MODELO DE CONTRATO.....	51
95	V.5 FORMULARIOS PARA LA POSTULACION.....	51
96	V.6 MODELO DE GESTIÓN	51
97	V.7 EIA DE PROYECTO.....	51
98	V.8 ORDENANZA PUBLICADA	51
99	Observaciones:.....	51
100		
101		

102 **PLIEGOS PARA LA CONVOCATORIA SEGÚN ORDENANZA. NO. 2023-002-**
103 **OP-GADPEO-CB MISMA QUE CONSTA EN REGISTRO OFICIAL 1296 DEL**
104 **MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2024**
105

106 Pliegos de formalización y convocatoria pública para la selección de un operador
107 asociado, y suscripción del Contrato de Operación Asociativo que **DELEGARÁ**
108 la ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANEJO TECNICO DE LAS
109 RELAVERAS DE DISPOSICION FINAL DENOMINADAS **PROYECTO**
110 **RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLON” (RCET)** al operador asociado
111 calificado; además, procedimientos administrativos y condiciones técnicas para
112 la aprobación de proyectos de diseño, reacondicionamiento, construcción,
113 operación y mantenimiento de Depósitos de Relaves en el **PROYECTO**
114 **RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLÓN” (RCET)**, cuya administración en la
115 actualidad está a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El
116 Oro.

117 **Tipo del proyecto objeto de la convocatoria.**

118 Proyecto de gestión ambiental

119 **Categorización ambiental del proyecto Relavera Comunitaria “El Tablón”.**

120 Clasificación en la Norma Ambiental Nacional MAATE

121 **Residuos o desechos peligrosos y/o especiales**

122 **Grupo Especifico:** Extracción de minerales metalíferos: Extracción y
123 beneficio de metales.

124 **Descripción del Grupo:** Desechos de la extracción y separación de
125 minerales metálicos: Relaves y lixiviados que contengan cianuro,
126 mercurio, arsénico o posean características corrosivas.

127 **Código :** B.07.01

128 **Resolución de Licencia Ambiental MAE:** 1278

129 **Operatividad del Proyecto RCET y servicio de prestación.**

130 Prestación de Servicios de Disposición Final de Relaves a terceros, con
131 caracterización seca. (*CONTENIDO de humedad $\leq 14\%(+2\%)$*)

132 **Alcance y límites del proyecto RCET y sus fases a desarrollo operativo.**

133 Mantenimiento, eliminación, cierre técnico y abandono del proyecto RCET.

134 **Perfiles de oferentes que participan en la convocatoria.**

135 Personas Naturales o jurídicas (S.A , Cia. Ltda.) que cumplan con los TDRs
136 aprobados en la ordenanza Acorde a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-**
137 **GADPEO-CB** y su Registro Oficial nro. 1296 del miércoles 17 de enero del 2024.

- 138 **Base documentaria para la creación del proceso.**
139 Modelo de gestión **MDG** – *Estudio contratado por el GADPEO.*
140 Información de consulta pública con autorización del administrador.
- 141 **Base legal de procedimientos convocatoria, TDRs y selección de Gestor.**
142 Ordenanza No. 2023-002-OP-GADPEO-CB y publicada en Registro Oficial 1296
143 del miércoles 17 de enero de 2024.
- 144 **Tipología de contrato asociativo que aplica la convocatoria.**
145 Contrato asociativo sin entrega de recursos económicos (autosustentable) por
146 parte del GAD Provincial de El Oro, para la ejecución del proyecto RCET.
- 147 **Plazo de vigencia del contrato propuesto por el GADPEO**
148 18 años
- 149 **Enfoque legal, de sustentabilidad y sostenibilidad del proyecto y contrato.**
150 Seleccionar un Gestor ambiental privado que invierta recursos económicos en la
151 sustentabilidad y sostenibilidad del proyecto RCET bajo el MDG otorgado.
- 152 **Lenguaje de presentación y escritura de las propuestas.**
153 Lenguaje Español, latinoamericano.
- 154 **Página Web de publicación documental y anexos.**
155 GAD Provincial de El Oro <https://www.eloro.gob.ec>
- 156 **Correos electrónicos institucionales**
157 secretariadegestionambiental@gmail.com - secretariaambiental@eloro.gob.ec -
158 cbravo@eloro.gob.ec
159 Teléfono (07) 5000100
- 160 **Comisión a cargo del proceso de Convocatoria y selección del Asociado:**
161 *Resolución administrativa con fecha 18 de noviembre del 2024, integrantes:*
- 162 Ing. Daniel Ramírez Villacis
163 Dr. Ignacio Arias García
164 Ing. Mario León Valarezo
- 165 **Domicilio legal para la recepción documentarias y contra propuestas de**
166 **oferentes que participan en la convocatoria.**
167 Avda. Palmeras y avda. 25 de junio, Machala – El Oro - Ecuador
- 168 **Departamento:** secretaria general del Gad Provincial del El Oro.
- 169 **Forma Única de presentación de ofertas por parte de los proponentes.**
170 **Forma única:** Impresiones documentarias físicas, entregadas en el domicilio
171 legal de los convocantes, debidamente foliadas.

172 **GLOSARIO**

173

174 **TECNICO AMBIENTAL**

175 **Gestor ambiental o prestador de servicios para el manejo de**
176 **residuos o desechos peligrosos y/o especiales:** Toda persona
177 natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera,
178 que, en el territorio nacional, realiza actividades de
179 almacenamiento, transporte, eliminación o disposición final de
180 residuos o desechos peligrosos y/o especiales para terceros, y que
181 cuenta con la autorización administrativa que le habilite para el
182 efecto.

183 *RCOAmb. Vigésimosexta inciso nro. 8.*

184

185 **Operadores:** Los operadores en cualquiera de las fases de gestión
186 de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales (B.07.01), los
187 **gestores ambientales o prestadores de servicio** para el manejo
188 de los mencionados residuos o desechos. RCOAmb. Art. 622.

189

190 **Generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales:**
191 Fase contemplada dentro del sistema de gestión integral de
192 residuos o desechos peligrosos y/o especiales. *El actor que se*
193 *encuentre en esta fase se denomina* **GENERADOR DESECHOS**
194 **PELIGROSOS Y/O ESPECIALES.** Art. 623-626 RCOAmb.

195 **Almacenamiento:** Fase contemplada dentro del sistema de
196 gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.
197 Art. 627-629 RCOAmb.

198 **Transporte:** Fase contemplada dentro del sistema de gestión
199 integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales. Art. 630-
200 636 RCOAmb.

201 **Eliminación:** Fase contemplada dentro del sistema de gestión
202 integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales. Art. 637-
203 639 RCOAmb.

204 **Disposición final de desechos:** Fase contemplada dentro del
205 sistema de gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o
206 especiales. Art. 640-642 RCOAmb.

207 **Receptación de relaves:** Acción que comprende 2 procesos
208 internos; 1. el depósito de desechos peligroso “relaves”, y 2. la
209 emisión del documento “**certificado de manifiesto**” que contiene

210 información de la cantidad (peso) de “relaves” depositados y más
211 datos del Generador de desechos peligrosos desde el origen.

212 **Depósito de Relave:** Acción posterior a la **fase de Transporte**
213 donde el **generador de residuos o desechos peligrosos y/o**
214 **especiales** “relave” recibe un documento acreditado denominado
215 **“certificado de manifiesto Único”**

216 **Relavera:** lugar físico con infraestructura autorizada por la
217 autoridad ambiental competente que acumula relaves.

218 **Confinamiento de relaves:** acción posterior a la fase de
219 **Eliminación** que tiene como objetivo adecuación técnica
220 (preparación) que posteriormente recibirá a la fase de **Disposición**
221 **final.**

222 **Cierre técnico y abandono del proyecto:** Fase que esta inmersa
223 dentro del proyecto general y que es posterior a la fase de
224 **Disposición final.**

225

226 **Documento de Manifiesto denominado “Certificado de**
227 **manifiesto Único”:** Documento autorizado por el MAE donde
228 consta los depósitos de relave realizados por parte del generador
229 de Relaves (USUARIO) a una disposición final y que es auditada
230 en los reportes de los órganos rectores para los dos actores
231 (Depositante y Disposición final). RCOAmb. Art. 619.

232

233 **Contrato de recepción de relaves y prestación de servicios de**
234 **disposición final:** Documento jurídico entre a.) Personas
235 naturales o jurídicas que hayan obtenido los derechos mineros de
236 PLANTA DE BENFICIO y su título este vigente en conjunto con la
237 licencia ambiental y b.) GADPEO como Gestor Ambiental
238 autorizados para la prestación de servicios de disposición final en
239 la relavera comunitaria que contiene elementos técnicos de la
240 trazabilidad acorde al COA y RCOA en los considerandos de
241 DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES.

242 **Código catastral del predio:** numero asignado por el Gad de
243 Portovelo sobre el predio de la propiedad del GADPEO donde esta
244 designado para el funcionamiento de la relavera comunitario y
245 ejecución del proyecto RCET.

246 **Precio de venta al Público P.V.P.:** Son los valores en dólares
247 USD/t que el asociado privado cobrará por el servicio de
248 disposición final de relaves (SDFR)

249 **Peso:** Todos los desechos peligrosos bajo las normas ambientales
250 MAATE tienen como unidad de medida el PESO, y la unidad es el
251 kg (Kilogramo).

252

253 **Pagos monetarios:** la unidad transaccional de pago es el dólar.
254 (USD).

255

256 **Unidad de cálculo:** Tonelada (t) equivalente a 1000 kg.

257

258 **Cliente:** Entidades jurídicas o personas que soliciten el servicio de
259 disposición final.

260

261 **Característica del objetivo ambiental (relave) a ser operado por**
262 **el asociado.**

263

264 **Relaves Secos:** CONTENIDO de humedad $\leq 14\%(+2\%)$

265

266 **Medidas comerciales que aplicara el operador asociado en la**
267 **prestación de servicios.**

268 **Tipo de medida de cálculo de relaves:** Peso (toneladas)

269 **Medio de verificación:** Equipamiento de Basculas
270 Camioneras automatizadas (peso BRUTO – PESO TARA)

271 **Nomenclatura del pesaje t (tonelada):** humedad + relave

272

273 **Peso Tara (tare):** Es el peso del contenedor ó empaque sin incluir
274 el peso del producto (neto).

275 **Prepago de valores para solicitud del servicio de disposición**
276 **final:** Valores que consignan los clientes o solicitantes del servicio
277 antes de proceder a generar las guías de envió correspondiente.

278 **Listados Nacionales e inventario B.07.01 (Cierre y abandono):**
279 La Autoridad Ambiental Nacional emitirá y actualizará los listados
280 nacionales de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.

281 En el caso de que exista incertidumbre de que un residuo o
282 desecho sea o no considerado como peligroso, la caracterización
283 o determinación del mismo deberá realizarse conforme las
284 disposiciones o normas técnicas emitidas para el efecto por parte
285 de la Autoridad Ambiental Nacional, o en su defecto por normas
286 técnicas aceptadas a nivel internacional.

287 La Autoridad Ambiental Nacional realizará el inventario nacional de
288 residuos o desechos peligrosos y/o especiales con base en la
289 información del sistema de gestión integral de los mismos, de
290 manera gradual y en coordinación con las autoridades
291 competentes. RCOAmb. **Art. 621**

292

293 **ELIMINACION** (reducción o modificación de B.07.01)

294 Los gestores están obligados a la aplicación de la fase ambiental
295 de **Eliminación** de los residuos o desechos peligrosos y/o
296 especiales.- La eliminación es la fase de la gestión de residuos o
297 desechos peligrosos y/o especiales que abarca el o los
298 tratamientos físicos, químicos o biológicos que dan como resultado
299 la reducción o modificación del contenido de sustancias químicas o
300 biológicas de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales
301 con el fin de eliminar su peligrosidad, conduciendo o no a su
302 aprovechamiento, sea a través de la recuperación de materiales o
303 energía, reciclaje, regeneración, reutilización de los mismos, entre
304 otros.

305 Los residuos o desechos peligrosos y/o especiales deben ser
306 eliminados de manera ambientalmente adecuada conforme lo
307 establezca la norma secundaria correspondiente, tomando en
308 cuenta el principio de jerarquización. **RCOAmb. Art. 637**

309

310 **ECONOMIA CIRCULAR** (promover el aprovechamiento de
311 B.07.01)

312 El gestor ambiental tendrá la obligación de aplicar la Estrategia
313 Nacional de Producción y Consumo Sostenible.- La Autoridad
314 Ambiental Nacional elaborará la Estrategia Nacional de Producción
315 y Consumo Sostenible que incluirá los lineamientos para incentivar
316 hábitos de producción y consumo sostenible, entre los que se
317 contemplarán los siguientes criterios:

318 h) *Minimizar la generación de desechos* y promover el
319 aprovechamiento de residuos (*conduciendo o no a su*
320 *aprovechamiento*), en concordancia con la Política Ambiental
321 Nacional, el Plan Nacional de Inversiones Ambientales y demás
322 políticas públicas aplicables, **en relación a bioeconomía,**
323 **economía circular,** ciclo de vida del producto, ecología industrial y
324 procesos de cuna a cuna. **RCOAmb. Art. 668.**

325

326 **Punto De Equilibrio Económico y Financiero**

327 Son los parámetros por las cuales el proyecto RCET puede medir
328 la sustentabilidad, sostenibilidad técnica y financiera, y poder
329 determinar el futuro del proyecto. Los principales parámetros son,
330 promedio tn/diarias, capacidad técnica de confinamiento
331 (relaveras), valor P.V.P.

332

333 **Utilidades netas** = ingresos – costos y gastos – Participación a
334 trabajadores – impuesto a la renta I.R.

335

336 **Herramientas de medición o verificación de cumplimiento:**
337 Factores y parámetros de control, auditorías, liquidaciones,
338 impuestos, análisis técnicos de ejecución y prestación de servicios
339 a terceros(generadores de desechos peligrosos)

340

341 **Representación contractual ambiental:** es la acción (etapa) legal
342 que se realiza exclusivamente entre 2 o más entes (personas
343 naturales o jurídicas) categorizados y calificados que tienen
344 investiduras y categorizaciones ambientales; las acreditaciones
345 son otorgadas por el MAATE.(Gestor ambiental B.07.01 y
346 Generador de desechos B.07.01)

347

348 **Exclusión de la norma:** La ley y reglamento ambiental es paralela
349 a ley minera del Ecuador; Toda actividad minera por medio de su
350 EIA y PMA obtendrá una categorización ambiental.

351

352 **Fuentes de información de gestores ambientales B.07.01**

353 [https://www.ambiente.gob.ec/wp-](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/Listado-de-gestores-ambientales-2023.03.16.pdf)
354 [content/uploads/downloads/2023/03/Listado-de-gestores-](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/Listado-de-gestores-ambientales-2023.03.16.pdf)
355 [ambientales-2023.03.16.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/Listado-de-gestores-ambientales-2023.03.16.pdf)

356

1. Objeto del proyecto Relavera Comunitaria “EL TABLÓN” (RCET)

357
358

359 Establecer los procedimientos administrativos y condiciones técnicas para la
360 aprobación de proyectos de diseño, reacondicionamiento, construcción,
361 operación y mantenimiento de Depósitos de Relaves en el **PROYECTO**
362 **RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLÓN” (RCET)**, cuya administración en la
363 actualidad está a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El
364 Oro, para cuyo efecto, a través de la figura de **Contrato de Operación**
365 **Asociativo**, delega la ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANEJO TECNICO
366 DE LAS RELAVERAS DE DISPOSICION FINAL DENOMINADAS **PROYECTO**
367 **RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLÓN” (RCET)** espacios técnicos
368 aprobados por el MAE que han sido o seguirán siendo receptados y depositados
369 en calidad de Disposición final los residuos metalúrgicos provenientes de plantas
370 de beneficio de minerales, concesiones mineras en los regímenes de minería
371 artesanal y pequeña minería que se realicen en la provincia de El Oro distrito
372 minero Zaruma-Portovelo, a favor de personas naturales o jurídicas de ámbito
373 nacional o internacional que, legalmente tengan las condiciones para el manejo
374 y operación de relaves mineros, en la fase de disposición final.

375 El objetivo del proyecto RECT en base al contrato de operación asociativo
376 es generar la sustentabilidad y sostenibilidad técnica y administrativa como
377 establece el MDG, donde el gestor ambiental privado invierta recursos
378 económicos y financieros a su cuenta y riesgo; el GAD provincial de El Oro se
379 exima de otorgar recursos económicos y obligaciones financiera al asociado.

380 Como objetivo interinstitucional del proyecto RCET, es cumplir con cada uno
381 los reglamentos del RCOAmb y Plan de manejo ambiental del EIA, y que será
382 obligación del operador informar a MAATE y unidad de gestión ambiental
383 GADPEO, tales como: firma de contrato de servicios de disposición final SDFR
384 con cada uno de los generadores de desechos peligros (Plantas de beneficio,
385 mineros, etc.), enviar los reportes de información mensualmente al MAATE,
386 ARCOM, GADPEO, y cumplir los requerimientos de información de trazabilidad
387 a los ministerios correspondientes (*cantidad de relave, estado de relave*
388 *entregado, modo de transporte, frecuencias de entrega y demás información*
389 *necesaria*).

2. Unidad requirente

390
391

392 Basado en cumplimiento constitucional y administrativo la unidad requirente
393 es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro GADPEO por
394 medio de la dirección de Gestión Ambiental representada por su director.

395

ORDENANZA. NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB R.O. 1296 17-01-2024

396 **3. Órganos y unidades que participan**

- 397 - Dirección de Gestión Ambiental. Manejo y Conservación Ambiental
- 398 - Procuraduría Sindica
- 399 - Dirección Administrativa
- 400 - Dirección Financiera
- 401 - Dirección de Compras Públicas.
- 402 - Dirección de Comunicación
- 403 - Secretaria General

405 **4. Periodo de ejecución del proyecto RCET**

407 **Plazo de vigencia del contrato de Operación de la Relavera El Tablón:**
 408 Para la operación de la Relavera “El Tablón”, la persona interesada, sea natural
 409 o jurídica, de carácter nacional o extranjera, deberá suscribir para el efecto un
 410 Contrato de Operación Asociativo cuyo objetivo sea LA ADMINISTRACION,
 411 OPERACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DE LAS RELAVERAS DE DISPOSICION
 412 FINAL DENOMINADAS PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLON”,
 413 instrumento por el cual se genera el vínculo entre el Gobierno Autónomo
 414 Descentralizado Provincial de El Oro y el OPERADOR, facultándole administrar
 415 y operar de manera técnica el área de 67,00 hectáreas del predio de propiedad
 416 del Gobierno provincia Autónomo de El Oro donde se ejecuta el proyecto
 417 Relavera Comunitaria El Tablón; comprendido dentro del polígono cuyas
 418 coordenadas a continuación se describen:

COORDENADAS DATUM DWG84			
PP 1	651.741,65	9.586.627,00	
2	651.741,65	9.586.727,00	
3	652.041,65	9.586.727,00	
4	652.041,65	9.586.827,00	
5	652.741,64	9.586.827,00	
6	652.741,64	9.585.927,01	
7	651.441,65	9.586.127,01	
8	652.741,64	9.586.127,01	
9	651.741,65	9.586.127,01	
AREA TOTAL DE OPERACIÓN : 67 HECTAREAS			

429 El restante terreno de propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
 430 de El Oro , mantiene su dominio y será considerado como zona de
 431 amortiguamiento y conservación del medio ambiente, y en caso de proponerse
 432 nuevas obras de infraestructura, ampliación, modificación o construcción de

433 nuevas relaveras serán motivo de análisis y nuevas negociaciones con el
434 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y actualización de la
435 licencia ambiental.

436 **El Contrato se suscribirá previo cumplimiento expreso de los requisitos**
437 **que se establecen en los Términos de referencia TDR's y sobre ello su**
438 **duración será de DIECIOCHO AÑOS de conformidad con el modelo de**
439 **gestión propuesto por el GADPEO, que incluye la fase de receptación de**
440 **relaves hasta el cierre técnico y abandono del proyecto**, pudiendo ser
441 renovado por una ocasión más por años adicionales similares al contrato inicial,
442 siempre y cuando se justifique la necesidad de mantener el referido Contrato, o
443 se extienda la vida útil del proyecto en torno a las capacidades proyectadas o
444 construcciones extensivas futuras.

445 El Contrato de Operación Asociativo considerará los lineamientos técnicos y
446 jurídicos para la administración y manejo técnico, para lo cual también se
447 procederá con el otorgamiento de las garantías acorde a los montos estipulados
448 en el modelo de gestión en la parte económica que se especificarán en el
449 contrato definitivo y, en acuerdo entre el operador y el Gobierno Autónomo
450 Descentralizado Provincial de El Oro. El contrato de operación asociativo bajo
451 ningún concepto traslada facultades sancionatorias que son exclusivas del
452 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y el asociado se
453 considera un ente administrativo técnico. Para el efecto la celebración del
454 contrato entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y
455 ASOCIADO se creará un instrumento jurídico totalmente independiente a la
456 presente ordenanza, y se denominará contrato de operación asociativo para la
457 administración, operación y manejo técnico de las relaveras de disposición final
458 del proyecto relavera comunitaria “El Tablón”, el mismo que está basado bajo el
459 art. 76 de COA (código orgánico administrativo) que se convalida ante las
460 delegaciones notariales del cantón Machala de la provincia de El Oro.

461 Durante el plazo de vigencia del contrato asociativo el Gobierno Autónomo
462 Descentralizado Provincial de El Oro se obliga a No transferir a ningún título el
463 bien inmueble identificado con escritura pública de compraventa Nro.2013-07-
464 11-01-P00115 del cantón Portovelo de fecha 12 de abril de 2013 donde se
465 encuentra construida la relavera “El Tablón”, así como también se obliga a no
466 constituir ninguna limitación al dominio de dicho inmueble más allá de las que
467 constan en este instrumento. Todo esto constará debidamente especificado en
468 el contrato asociativo, acorde al Art. 25, Literal d) Los títulos constitutivos sobre
469 bienes raíces de los derechos de usufructo, de uso, de habitación, de
470 servidumbres reales y de cualquier otro gravamen, y en general, los títulos
471 en virtud de los cuales se ponen limitaciones al dominio sobre bienes raíces, del
472 Título VI, TÍTULOS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REGISTRARSE,
473 de la ley registral ecuatoriana; de esta manera facultando al operador privado
474 asociado para que realice la inscripción del presente contrato en el Registro de
475 la propiedad del Cantón Portovelo.

476 El periodo de plazo para la ejecución del presente contrato asociativo entre el
477 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y el Operador Privado
478 está supeditado a los puntos de equilibrio técnicos y económicos durante su
479 ejecución; los retardos en los factores diseños y constructivos, exógenos,
480 climáticos, de capacidad o aceleración de ocupación de capacidad técnica en los
481 confinamientos, influencia monetaria internacional y socio políticos serán
482 asumidos de manera exclusiva por el Operador privado asociado a partir de la
483 suscripción del contrato asociativo, de esta manera el factor de **riesgo será**
484 **asumido por el Operador privado asociado**; el asociado deberá sujetarse a la
485 cláusula Quinta de las Disposiciones Generales de la Ordenanza NO. 2023-002-
486 OP-GADPEO-CB

487 *ORDENANZA. NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB R.O. 1296 17-01-2024*

488

489 **5. Antecedentes del proyecto RCET**

490 Que, el 08 de julio del 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
491 de El Oro **suscribe el contrato de consultoría** para establecer el “MODELO
492 DE GESTIÓN PARA EL MANEJO DE SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE
493 RELAVES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO
494 ZARUMA - PORTOVELO DE LA PROVINCIA DE EL ORO”.

495

496 Que, mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-1354-M de fecha 28 de
497 agosto del 2023, se pone en conocimiento del Ing. Clemente Bravo Riofrio en
498 calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, el estudio total del “MODELO DE
499 GESTIÓN PARA EL MANEJO DE SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE RELAVES
500 DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA -
501 PORTOVELO DE LA PROVINCIA DE EL ORO”.

502

503 Que, mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-1426-M de fecha 05 de
504 septiembre del 2023, el Ing. Mario León Valarezo en calidad de Director de
505 Gestión Ambiental del GAD Provincial de El Oro, convoca a reunión de trabajo,
506 con la finalidad de socializar la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA EL
507 DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
508 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA –
509 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
510 PARA SU OPERACIÓN”.

511

512 Que, mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-1470-M de fecha 08 de
513 septiembre del 2023, el Director de Gestión Ambiental, convoca a segunda
514 reunión de trabajo para socializar la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA

515 EL DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
516 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA –
517 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
518 PARA SU OPERACIÓN”.

519

520 Que, mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-1479-M de fecha 11 de
521 septiembre del 2023, el director de Gestión Ambiental, señala que, habiéndose
522 analizado el proyecto de la ordenanza en mención, convoca para el día
523 miércoles 13 de septiembre, a reunión de trabajo y revisión del estudio para
524 socializarse con el Prefecto de la Provincia de El Oro.

525

526 Que, mediante oficio Nro. GADPEO-DGA-2023-02879-OF de fecha 16 de
527 octubre del 2023, el Ing. Mario León Valarezo en calidad de director de Gestión
528 Ambiental del GAD Provincial de El Oro, convoca a propietarios de plantas de
529 beneficio del distrito minero Zaruma – Portovelo, para socializar el “MODELO DE
530 GESTIÓN PARA LA RELAVERA COMUNITARIA EL TABLON”.

531 Que, el 20 de octubre del 2023, se llevó a cabo la socialización del “MODELO
532 DE GESTIÓN PARA AUTORIDADES Y PROPIETARIOS DE LAS PLANTAS DE
533 BENEFICIO MINERAL”, con la presencia de autoridades, alcaldes, propietarios
534 de plantas de beneficio y ciudadanos del distrito minero Zaruma – Portovelo.

535

536 Que, mediante oficio Nro. GADPEO-DGA-2023-3197-OF de fecha 31 de octubre
537 del 2023, invita a los alcaldes de los cantones Piñas, Zaruma, Portovelo y
538 Atahualpa, para socializar la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA EL
539 DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
540 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA –
541 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
542 PARA SU OPERACIÓN”.

543

544 Que, mediante memorando Nro. 759-2023 de fecha 6 de noviembre del 2023, el
545 Abg. Ignacio Arias García en calidad de Procurador Sindico del GADPEO, emite
546 el criterio jurídico respecto de la “ORDENANZA QUE REGULA EL DEPÓSITO,
547 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE LAS PLANTAS
548 DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA – PORTOVELO EN LA
549 RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS PARA SU
550 OPERACIÓN”.

551

552 Que, en la ciudad de Portovelo, el día viernes 10 de noviembre del 2023, se
553 convoca por segunda ocasión a los propietarios de plantas de beneficio y
554 autoridades al ACTO PUBLICO de socialización de ACCIONES A TOMAR POR
555 LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR PARTE DE LA
556 PREFECTURA DE EL ORO.

557

558 Que, mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-01970-M de fecha 16 de
559 noviembre del 2023, el Director de Gestión Ambiental, remite para conocimiento
560 del Prefecto de la Provincia de El Oro y posterior aprobación por parte del
561 Órgano legislativo, el Borrador de la “ORDENANZA QUE REGULA EL
562 DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
563 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA –
564 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
565 PARA SU OPERACIÓN”.

566

567 Que, en atención a la sumilla inserta en el memorando Nro. GADPEO-DGA-
568 2023-01970-M, se incluye dentro del Orden del día de la Sesión de Consejo
569 Provincial y se pone en consideración de los miembros, de la Cámara de
570 Consejeros, el borrador de la “ORDENANZA QUE REGULA EL DEPÓSITO,
571 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE LAS PLANTAS
572 DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA – PORTOVELO EN LA
573 RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS PARA SU
574 OPERACIÓN”, para su correspondiente análisis y aprobación pertinente.

575

576 Que mediante Resolución de Consejo No. 2023-019-RC-GADPEO-CB de fecha
577 24 de noviembre del 2023, el órgano legislativo del GAD Provincial de El Oro, en
578 sesión extraordinaria del consejo provincial, el órgano legislativo resolvió aprobar
579 en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL DEPÓSITO,
580 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE LAS PLANTAS
581 DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA – PORTOVELO EN LA
582 RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS PARA SU
583 OPERACIÓN”.

584

585 Que, en atención a la sumilla inserta en el memorando Nro. GADPEO-DGA-
586 2023-2031-M, suscrito por el Ing. Mario León Valarezo en calidad de Director de
587 Gestión Ambiental, a través del cual se solicita que se incluya dentro del Orden
588 del día de la siguiente Sesión de Consejo Provincial y se ponga en consideración
589 de los miembros, de la Cámara de Consejeros, el borrador de la “ORDENANZA
590 QUE REGULA EL DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
591 RELAVES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO

592 ZARUMA – PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS
593 ASOCIATIVOS PARA SU OPERACIÓN”, para su correspondiente análisis y
594 aprobación pertinente en segundo debate.

595

596 Que mediante Resolución de Consejo No. 2023-025-RC-GADPEO-CB de fecha
597 30 de noviembre del 2023, el órgano legislativo del GAD Provincial de El Oro, en
598 sesión ordinaria del consejo provincial, el órgano legislativo resolvió aprobar en
599 segundo debate el proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL DEPÓSITO,
600 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE LAS PLANTAS
601 DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA – PORTOVELO EN LA
602 RELAVERA EL TABLON Y ASPECTOS ASOCIATIVOS PARA SU
603 OPERACIÓN”.

604 Esta ordenanza esta publicada el registro oficial Nro.1296 en la Edición especial
605 del miércoles 17 de enero 2024, y publicada por medio de la página web GAD
606 Provincial de El Oro <https://www.eloro.gob.ec>.

607

608 **6. Justificación y pertinencia legal del proyecto RCET**

609

610 La pertinencia legal del proyecto RCET es la ejecución integral ambiental en
611 calidad de gestores ambientales calificados por el MAATE, para lo cual el
612 GADPEO justifica los parámetros legales, análisis técnico y legislativo efectuado
613 de manera específica en la ORDENANZA. *NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB*
614 *misma que consta en Registro Oficial 1296 del miércoles 17 de enero de 2024,*
615 *y las diferentes normas ecuatorianas de mayor jerarquía; los resultados*
616 *principales en el documento antes mencionado son los siguientes:*

- 617 a. Análisis ambiental y técnico.
- 618 b. Legalidad del Contrato asociativo.
- 619 c. Análisis Financiero, de costo y precio de sustentabilidad.
- 620 d. Determinación de montos económicos que se retribuirán al
621 GADPEO especificados dentro del MDG.
- 622 e. TDRs y perfiles para oferente asociado.
- 623 f. Seguridad Jurídica, de inversión privada y materialización del
624 contrato futuro.
- 625 g. Proyección y vida útil del Proyecto RCET.
- 626 Entre otros contenidos de la misma ordenanza.

627

628 El producto final del estudio de consultoría para la creación del Modelo de
629 Gestión MDG RCET que contrató el GADPEO, cuyo contenido legal, técnico y
630 financiero es la base fundamental justificativa en la pertinencia del proyecto y

631 convocatoria a selección de un operador privado, el MDG **tiene productos**
632 (módulos) **anexos** aprobados que forman parte integral de los resultados; Para
633 la comprensión y explicación del MDG de manera detallada se tendrá que
634 analizar todos los módulos del estudio de la consultoría, los documentos reposan
635 en el GADPEO y son de uso público con previa solicitud de los administradores.
636

637 **6.1 Manejo eficiente de las finanzas públicas.**

638

639 La Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial
640 del Estado entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza,
641 promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos
642 y la riqueza, así como promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el
643 territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y
644 descentralización.

645

646 **El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** establece que los
647 gobiernos autónomos descentralizados municipales formularán y ejecutarán las
648 políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias,
649 las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de
650 ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el
651 efecto, por tanto son responsables del cumplimiento y ejecución de su
652 planificación y de sus objetivos; lo que implica necesariamente que cuenten con
653 recursos suficientes, y en concordancia con lo determinado en el artículo 166 del
654 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que
655 dispone:

656

657 *“Art. 166.- Financiamiento de obligaciones.- Toda norma*
658 *que expida un gobierno autónomo descentralizado que*
659 *genere una obligación financiada con recursos públicos*
660 *establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

661

662 Es preciso señalar que la administración pública constituye un servicio a la
663 colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,
664 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,
665 planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227, Constitución del Ecuador,
666 2008), en cuyo sentido, su accionar debe asegurar el cumplimiento de los
667 indicados principios, incluyendo el manejo responsable de las finanzas públicas
668 que permitan entregar a la ciudadanía bienes, obras y servicios de calidad y de
669 manera oportuna. En concordancia con lo indicado, el artículo 164 del Código

670 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en
671 adelante COOTAD, dispone que:

672

673 *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno,*
674 *se conducirán de forma sostenible, responsable y*
675 *transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la*
676 *población, procurando la estabilidad económica. Los*
677 *gobiernos autónomos descentralizados observarán*
678 *reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos,*
679 *de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con*
680 *la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán*
681 *procedimientos eficaces que garanticen la rendición de*
682 *cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los*
683 *recursos financieros.”*

684

685 La Carta magna dispone que, en todos los niveles de gobierno se deberán
686 conducir las finanzas públicas de manera sostenible, responsable y transparente
687 y se procurará la estabilidad económica (Art. 268, Constitución del Ecuador
688 2008); en este sentido, los gobiernos autónomos descentralizados municipales
689 al ser un nivel de gobierno y al contar con autonomía administrativa, financiera,
690 y presupuestaria según lo determina la Constitución y el Código Orgánico de
691 Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 5, COOTAD) son
692 los responsables de administrar los recursos asignados por el Estado así como
693 de efectuar la recaudación y recuperación de los recursos públicos considerados
694 ingresos propios.

695

696 Dentro de la eficiencia de los recursos y bienes públicos, citaremos que el
697 proyecto Relavera Comunitaria “El Tablón” por medio del contrato asociativo con
698 un gestor privado podrá aplicar lo consagrado en **COOTAD Código Orgánico**
699 **de Organización Territorial, acorde al Art. 417.-Bienes de uso público** “*Son*
700 *bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general,*
701 *en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización*
702 *exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía”, literal h) “Los demás*
703 *bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los*
704 *citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el*
705 *dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.”; La convocatoria a la*
706 *selección de Gestor privado tendrá como requisito solicitar a los proponentes*
707 *incluyan en la Contra propuesta técnica y económica, una participación*
708 *porcentual (%) de las utilidades Netas (utilidades netas= ingresos – costos y*
709 *gastos – Participación a trabajadores – impuesto a la renta I.R.) en el caso que*

710 el operador privado asociado logre réditos económicos de todos los relaves
711 confinados en el proyecto RCET.

712

713 **6.1.1 De la optimización de recursos exclusivos del proyecto** 714 **RCET .**

715

716 El Gobierno Autónomo Provincial de El Oro es titular de la Licencia Ambiental
717 No. 1278 de fecha 24 de Agosto de 2012, del proyecto Relavera comunitaria El
718 Tablón en sus atribuciones administrativas ha venido desarrollando la ejecución
719 del proyecto acorde los siguientes ingresos propios de auto sustentación; y no
720 cuenta con partidas presupuestarias del gobierno central, es así, que el proyecto
721 Relavera comunitaria El Tablón se ha venido sustentando económicamente
722 acorde a las siguientes ordenanzas:

723 De fecha, 01 de diciembre del 2016 el Gobierno Autónomo Descentralizado
724 Provincial de El Oro, sancionó la Ordenanza Nro. **2016-06-OC-GADPEO-EQ** que
725 “FIJA EL PAGO DE TASAS PARA EL INGRESO Y CIRCULACIÓN DE
726 VEHÍCULOS PESADOS PARA EL PROYECTO "SISTEMA DE DISPOSICIÓN
727 DE RELAVES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO
728 ZARUMA - PORTOVELO"; la misma que en su contenido financiero determinaba
729 cobrar USD 5.00 por volquetada; y su objetivo principal era **MANTENIMIENTO**
730 **VIAL DEL PROYECTO.**

731

732 De fecha 08 de julio del 2022, el GAD Provincial de El Oro **suscribe el contrato**
733 **de consultoría** para establecer el “MODELO DE GESTIÓN PARA EL MANEJO
734 DE SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE RELAVES DE LAS PLANTAS DE
735 BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA - PORTOVELO DE LA
736 PROVINCIA DE EL ORO”, del cual se obtiene las corridas financieras que van
737 desde el inicio de operatividad del proyecto RCET del año 2014 hasta el cierre
738 del estudio de la consultoría del 2023, donde se demuestra la deficiencia de
739 ingresos económicos para la sustentación técnica, administrativa y cierre técnico
740 del proyecto; denotando la inexistencia de ordenanza, tasa o algún instrumento
741 legal que permitiese el cobro por el servicio de la actividad principal del proyecto
742 acorde a la Licencia Ambiental No. 1278 del 24 de Agosto de 2012 que es la
743 **disposición final de relaves mineros desde la fase de depósito hasta la fase**
744 **del cierre técnico.**

745

746 Del análisis legal y financiero dentro de la consultoría se desprende que para ser
747 sustentable económicamente y técnicamente se debe reestructurar la ingeniería
748 financiera y acotan varias recomendaciones que se plasman en un resultado
749 económico que puede dar vigencia al proyecto por aproximadamente 8 años en
750 la fase de recepción de relaves y un total de 18 años hasta el cierre técnico; de
751 este modo la administración del GADPEO apegándose a las normas arriba

752 mencionadas en el apartado y aplicando la optimización de recurso genera la
753 **ORDENANZA No. 2023-003-OP-GADPEO-CB** QUE CREA LA TASA PARA EL
754 DEPÓSITO, TRATAMIENTO DE LOS RELAVES EN LA RELAVERA EL TABLÓN
755 DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, donde describe
756 los siguientes incisos:

757

758 **Artículo 4. - La tasa.** - Créese la tasa derivada por el depósito, tratamiento y
759 comercialización de relaves en la Relavera El Tablón. El valor de la tasa es de
760 US\$ 1.50 (UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS
761 UNIDOS DE AMÉRICA), por tonelada de relaves que se depositen, traten y
762 comercialicen en la Relavera El Tablón, valor calculado de conformidad con los
763 estudios efectuados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El
764 Oro.

765

766 Posteriormente, la cámara de consejeros aprobó la reforma a esta ordenanza se
767 encuentra publicada el día miércoles 24 de julio de 2024 en la Edición especial
768 Nro. 1691 del registro Oficial

769

770 **Reforma parcial de la ORDENANZA No. 2023-003-OP-GADPEO-CB**

771

772 **Artículo 5.-** suprimir las palabras “**CON CINCUENTA CENTAVOS**” y sustituir la
773 palabra “**tonelada**” por “**metro cubico**” del artículo 4 correspondiente al “La
774 tasa” de la Ordenanza

775

776 **Artículo 5. - De la inversión.** - De conformidad con la normativa ambiental el
777 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, realizará la
778 correspondiente inversión con la que se justifica el pago de la tasa, *hasta que se*
779 *proceda con la suscripción del Contrato de Operación Asociativo con el Operador*
780 *Ambiental privado.*

781

782 La ejecución será inmediata de manera directa a los usuarios. La actualización
783 de los valores (USD 1.00 /m3) POR SERVICIOS DE DEPOSITO DE RELAVES
784 EN DISPOSICION FINAL depende de los factores de índices financieros, las
785 variables contempladas serán el tiempo para ejecución del proyecto, costos de
786 vida e inflación, costos técnicos y mantenimiento del proyecto.

787

788 **6.2 Del manejo de los recursos propios que genere el proyecto**
789 **RCET.**

790

791 El GADPEO ejecutara el manejo de recursos propios y la facultad recaudadora
792 del proyecto RCET de acuerdo a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-GADPEO-**
793 **CB** QUE REGULA EL DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
794 LOS RELAVES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO
795 ZARUMA - PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLÓN Y ASPECTOS
796 ASOCIATIVOS PARA SU OPERACIÓN, donde describe los siguientes incisos:

797 **Artículo 3. Ámbito de Administración de los cobros.** - Las disposiciones
798 contenidas en la presente ordenanza se regirá al modelo de gestión económico
799 establecido para el proyecto RCET donde se otorgará la administración técnica
800 y financiera al futuro operador asociado, para esto se anexará en el contrato de
801 operación asociativo acorde al **Artículo 37.- “Del plazo para entrega de la**
802 **resolución de aprobación y adjudicación del contrato.”**

803 **6.3 Propiedad de los desechos peligrosos relaves B.07.01**
804 **(listados nacionales de sustancias químicas peligrosas,**
805 **desechos peligrosos y especiales) y transferencia del derecho**
806 **de propiedad.**

807

808 Los desechos peligrosos provenientes de la actividad minera (relaves), se
809 generan en las Plantas de Beneficio, categorizadas por la autoridad ambiental
810 como generadores de desechos peligrosos, los mismos que son trasladados y
811 dispuestos finalmente en la Relavera Comunitaria “El Tablón”.

812

813 El GADPEO en calidad de gestor ambiental, ejecutor y administrador de la
814 Relavera Comunitaria “El Tablón”, recibe los desechos provenientes de las
815 Plantas de Beneficio, a efecto de ejecutar la gestión ambiental y disposición final
816 de los desechos peligrosos (relaves), objetivo que actualmente se lleva a cabo
817 cobrando una tasa por la gestión de cada tonelada (t).

818

819 Con la suscripción del “CONTRATO DE OPERACIÓN ASOCIATIVA PARA LA
820 ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DE LAS RELAVERAS
821 DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADA PROYECTO RELAVERA
822 COMUNICATRIA “EL TABLÓN”, el GADPEO trasferirá a favor del Operador
823 Asociativo, el derecho de propiedad de los desechos peligrosos (relaves)
824 actualmente depositados (dispuestos) y los que se llegaren a depositar en la
825 Relavera Comunitaria “El Tablón”, para que, el gestor asociado implemente el
826 proceso de gestión de residuos peligrosos, lo que, incluirá sistemas para la
827 eliminación, reducción y/o modificación de las sustancias químicas y/o
828 componentes mineralizados de los desechos peligrosos, con el fin de eliminar su
829 peligrosidad, pudiendo obtener o no productos para su aprovechamiento, sea a
830 través de la recuperación de materiales o energía, reciclaje, regeneración,
831 reutilización de los mismos, disposición final y cierre técnico, entre otros.

832 En caso que, resultado de la gestión ambiental, se obtengan productos para su
833 aprovechamiento (comercialización) y éstos generen utilidades, el GADPEO
834 tendrá derecho al equivalente económico nominal en dinero del 20% de las
835 utilidades Netas (utilidades netas= ingresos – costos y gastos – Participación a
836 trabajadores – impuesto a la renta I.R.).

837 Cuando se necesite autorización específica de órganos estatales (*diferentes al*
838 *GADPEO*), para el aprovechamiento (comercialización) de los productos
839 resultantes de la gestión ambiental, será obligación del gestor asociado, obtener

840 los habilitantes correspondientes, a fin de cumplir los ciclos de la gestión
841 ambiental de los desechos peligrosos, aplicando los principios de la economía
842 circular.

843 *Fuente: RCOAmb. Art. 637 y RCOAmb. Art. 668*

844

845 **6.4 De la competencia en materia de gestión ambiental**

846

847 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, ejecutará el PLAN
848 DE MANEJO AMBIENTAL del proyecto Relavera Comunitaria “El Tablón” de
849 acuerdo a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-GADPEO-CB** QUE REGULA EL
850 DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
851 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA -
852 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLÓN Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
853 PARA SU OPERACIÓN,

854 Entre otras disposiciones la ordenanza establece:

855 **Artículo 1. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer los
856 procedimientos administrativos y condiciones técnicas para la aprobación de
857 proyectos de diseño, reacondicionamiento, construcción, operación y
858 mantenimiento de Depósitos de Relaves en la Relavera El Tablón, cuya
859 administración en la actualidad está a cargo del Gobierno Autónomo
860 Descentralizado Provincial de El Oro, para cuyo efecto, a través de la figura de
861 Contrato de Operación Asociativo, delega la **ADMINISTRACION, OPERACIÓN**
862 **Y MANEJO TECNICO DE LAS RELAVERAS DE DISPOSICION FINAL**
863 **DENOMINADAS PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLON”**
864 espacios técnicos aprobados por el MAE que han sido o seguirán siendo
865 receptados y depositados en calidad de Disposición final los residuos
866 metalúrgicos provenientes de concesiones mineras en los regímenes de minería
867 artesanal y pequeña minería que se realicen en la provincia de El Oro o en el
868 territorio nacional, a favor de personas naturales o jurídicas que legalmente
869 tengan las condiciones para aprovechar y comercializar los mismos.

870 El GADPEO en potestad de sus funciones administrativas, en calidad de
871 propietario del inmueble terreno donde se depositan los desechos mineros
872 relaves bajo la Licencia Ambiental No. 1278 del 24 de agosto de 2012, ceñido en
873 la norma nacional de Código Orgánico del Ambiente y Reglamento General del
874 Código Orgánico del Ambiente donde su calidad de gestor en desechos
875 peligrosos relaves B.07.01. en la fase de Almacenamiento, Eliminación y
876 Disposición final, cuyo enfoque es trasladar la responsabilidad ambiental al
877 operador asociado.

878 **Artículo 6. Operatividad exclusiva.** - El GADPEO designará una persona
879 natural o jurídica como operadora para el proyecto RCET a fin de solventar el

880 100% de las responsabilidades técnicas ambientales requeridas en el modelo de
881 gestión, convirtiendo bajo este inciso la operatividad exclusiva.

882

883 **6.5 Del régimen de delegación de gestión y los contratos que no**
884 **se someten al sistema nacional de contratación pública:**

885

886 El Código Orgánico Administrativo dispone que la delegación de competencias
887 puede efectuarse desde los órganos administrativos, incluida la de gestión, entre
888 otros, en sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. Para
889 desarrollar el estudio de la normativa es preciso determinar el significado jurídico
890 de “delegación” y “gestión”.

891

892 **Delegación:** Acción o efecto de delegar. | Acto de dar jurisdicción. |
893 Otorgamiento de representación. | Concesión de mandato. | Cesión de
894 atribuciones. | Designación de sustituto. | Cargo y oficina de un delegado.
895 | Conjunto de delegados. | Representación de un núcleo social. La
896 delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la
897 competencia. (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico)

898

899 **Gestión:** Acción o efecto de gestionar o administrar; diligenciamiento de
900 algo. | Administración. | Desempeño de una función o cargo. | Diligencia.
901 | Encargo. | Trámite. | Intervención. | DE NEGOCIOS AJENOS.
902 (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico)

903 En este contexto, se puede colegir que la “delegación de gestión” es el
904 otorgamiento de representación o la cesión de atribuciones a un tercero con el
905 objeto de que este por cuenta propia administre, opere, diligencie o desempeñe
906 la función administrativa encomendada.

907

908 La delegación de gestión conforme lo determina el Código Orgánico
909 Administrativo vigente en su artículo 70, debe contener:

910

- 911 1. La especificación del delegado.
- 912 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para
913 delegar dicha competencia.
- 914 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos
915 que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las
916 mismas.
- 917 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
- 918 5. El acto del que conste la delegación expresará además
919 lugar, fecha y número.

920 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
921 La delegación de competencias y su revocación se publicarán
922 por el órgano delegante, a través de los medios de difusión
923 institucional.

924
925 El contenido y sus detalles a este articulado se encuentra descrito en la
926 ORDENANZA No. 2023-002-OP-GADPEO-CB sancionada para este
927 efecto.

928
929 Así mismo, el artículo 71 del mencionado cuerpo legal dispone que son efectos
930 de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el
931 delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado
932 o el delegante, según corresponda.

933
934 Conforme el marco normativo indicado y llegando al objetivo de estudio, es decir
935 en la factibilidad legal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
936 Provinciales de efectuar una delegación para la **ADMINISTRACION,**
937 **OPERACIÓN Y MANEJO TECNICO DE LAS RELAVERAS DE DISPOSICION**
938 **FINAL DENOMINADAS PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA “EL**
939 **TABLON”**, se colige que esta es legalmente posible conforme lo dispuesto en el
940 artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, que establece que la delegación
941 de gestión por contrato a la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

942
943 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará
944 mediante concurso público.

945 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la
946 administración competente formulará el pliego de bases
947 administrativas, técnicas y económicas y los términos
948 contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre
949 la administración y el gestor.

950 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho
951 privado se formularán según las mejores prácticas
952 internacionales y salvaguardando el interés general. La
953 administración puede elaborar modelos de contratos que
954 pueden ser empleados como base en actuaciones de similar
955 naturaleza.

956 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la
957 administración se sujetará al régimen general en materia de
958 contratos administrativos.

959 5. Se determinarán expresamente los términos de
960 coparticipación de la administración y el sujeto de derecho
961 privado.
962

963 En este punto es indispensable indicar que la delegación de gestión a partir de
964 lo que dispone el Código Orgánico Administrativo en **su artículo 89**, en relación
965 a las actividades de las administraciones públicas, reconoce las limitaciones del
966 derecho administrativo disponiendo que para el ejercicio de las competencias
967 atribuidas a las administraciones públicas estas cuentan con la facultad de
968 emplear instrumentos de derecho privado; por tanto, la delegación de gestión
969 puede instrumentarse a través de contratos administrativos regidos por el
970 derecho civil, mercantil y más. Los contratos administrativos se encuentran
971 determinados en el Título II, Capítulo Tercero y la delegación de gestión por
972 contrato en el artículo 76 del mismo cuerpo legal conforme se ha analizado.
973

974 Por lo expuesto, es preciso recalcar que este tipo de contratos de gestión
975 delegada, por su naturaleza **no se rigen por las disposiciones contenidas en**
976 **el sistema nacional de contratación pública, toda vez que**, el Estado en
977 primera instancia delega una competencia propia al privado, en segundo lugar
978 no debe disponer de presupuestos y por tanto no eroga recursos públicos para
979 el pago de servicios ya que no existe procedimiento de contratación pública que
980 sin esta última condición pueda efectuarse; recalcando que los riesgos son
981 estrictamente del operador asociado y no existirá desembolsos en calidad de
982 pagos, compensaciones y otros valores, que el GADPEO tenga que
983 desembolsar a favor del Operador asociado.
984

985 **6.6 Ingresos económicos propios del proyecto RCET y cesión** 986 **derechos de cobro .**

987
988 El contrato asociativo entre el GADPEO y el OPERADOR PRIVADO ASOCIADO
989 estipulará la cesión del derecho de cobro, entendiéndose que el manejo
990 económico-financiero estará a cargo del OPERADOR PRIVADO ASOCIADO, y
991 cualquier recurso estipulado a favor del GADPEO será establecido acorde lo
992 establecido en la ordenanza y en la oferta presentada por el oferente, quien
993 deberá cancelar al GADPEO de conformidad con el estudio económico del
994 modelo de gestión MDG aprobado por el GADPEO y en los valores determinados
995 a ser retribuidos a favor del GAD Provincial de El Oro.
996

997
998 La cesión de los derechos de cobro, del Ingreso (P.V.P.) por prestación DE
999 SERVICIOS DE DEPOSITO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS

1000 PELIGROS B.07.01 (relaves) acorde al COOTAD, Art. 172.-Ingresos propios de
1001 la gestión, segundo inciso y concordante con el art. 3 de la ordenanza No. 2023-
1002 002-OP-GADPEO-CB serán a favor del operador privado asociado.
1003

1004 **6.7 Términos y condiciones adicionales de índole general del**
1005 **contrato asociativo en instrumentos jurídicos.**

1006 La ordenanza **No. 2023-002-OP-GADPEO-CB** y su Registro Oficial nro. 1296
1007 del miércoles 17 de enero del 2024 son los instrumentos jurídicos y legales que
1008 aplica la presente convocatoria que tiene como objetivo único seleccionar un
1009 gestor privado mediante un contrato asociativo; más sin embargo los
1010 proponentes pueden presentar algunos cambios en base a su propuesta técnica
1011 y financiera, mismo que de ser seleccionado se detallarán en el documento
1012 contractual.
1013

1014 El Artículo 30, de la Terminación del Contrato de Operación, puede ser reformado
1015 acorde a las condiciones de la propuesta de los oferentes y constará en las
1016 cláusulas del documento contractual, tomando en cuenta que se trata de un
1017 contrato asociativo que no tiene ingresos estatales y que está sujeto a la auto
1018 sustentación del proyecto y el asociado es quien asume el riesgo de la inversión;
1019 además una de las características exógenas del proyecto es la dependencia de
1020 un sector (único) que es la industria minera, y su único rubro de ingreso es recibir
1021 los relaves por medio del servicio de disposición final.
1022

1023 La ordenanza No. 2023-002-OP-GADPEO-CB y su Registro Oficial nro. 1296
1024 del miércoles 17 de enero del 2024 se mantendrán durante la vigencia del
1025 contrato sin ser modificada por el Pleno del concejo provincial y/o sus
1026 representantes, y se anexara la propuesta técnica y financiera que el gestor
1027 seleccionado valla a implementar con su contenido general tales como P.V.P.,
1028 puntos de equilibrio, condiciones de cierre y abandono del proyecto, etc.; el
1029 artículo 30 literal numeral 13, “la terminación unilateral del contrato por parte del
1030 GADPEO”, considerando, la naturaleza del contrato donde la inversión es a
1031 cuenta y riesgo del operador asociado, la liquidación de lucro cesante e
1032 indemnizaciones económicas calculadas por el plazo de vigencia del proyecto
1033 serán a favor del operador privado asociado.
1034

1035 **6.8 Factores y parámetros de control, auditorías, liquidaciones,**
1036 **impuestos, análisis técnicos de ejecución y prestación de**
1037 **servicios a terceros(generatores de desechos peligrosos).**

1038 El operador asociado esta obligado a cumplir con los siguientes lineamientos que
1039 formarán parte de Factores y parámetros de control, auditorías, liquidaciones,

1040 impuestos, análisis técnicos de ejecución y prestación de servicios a
1041 terceros(generatores de desechos peligrosos).

1042 1. Firma de contrato de prestación servicios de disposición final de manera
1043 individual con los generadores de los desechos B.07.01. y convalidarlos
1044 con el MAATE, acorde el RCOAmb.

1045 2. Firma de responsabilidad con los representantes técnicos autorizados por
1046 los generadores de los desechos B.07.01. y realizar la convalidación con
1047 el MAATE, acorde el RCOAmb.

1048 3. Cumplir los siguientes parámetros en la prestación de servicios.

1049 **Característica del objetivo ambiental (relave) a ser operado por el**
1050 **asociado.**

1051 **Relaves Secos:** CONTENIDO de humedad $\leq 14\%(+2\%)$

1052 **Medidas comerciales que aplicará el operador asociado en la**
1053 **prestación de servicios.**

1054 **Tipo de medida de cálculo de relaves:** Peso (toneladas)

1055 **Medio de verificación:** Equipamiento de Basculas Camioneras
1056 automatizadas (peso BRUTO – PESO TARA)

1057 **Nomenclatura del pesaje t (tonelada):** humedad + relave

1058 **Aplicación de Humedad Nativa (cuarzo vs relave):** Parámetro operativo
1059 del privado asociado en la prestación de SDFR.

1060

1061 **7. Justificación y pertinencia técnica del proyecto**

1062 El GADPEO por ser Gestor Ambiental en el proyecto RCET con licencia
1063 ambiental No. 1278 del 24 de Agosto de 2012 donde su actividad ambiental es
1064 la **disposición final de desechos peligrosos B.07.01 desde la fase de**
1065 **depósito hasta la fase del cierre técnico y abandono**, tomando en cuenta que
1066 debe cumplir a cabalidad el plan de manejo ambiental del proyecto RCET y en
1067 concordancia con la normativa vigente y presupuestaria, el 08 de julio del 2022,
1068 el GAD Provincial de El Oro **suscribe el contrato de consultoría** para
1069 establecer el “MODELO DE GESTIÓN PARA EL MANEJO DE SISTEMA DE
1070 DISPOSICIÓN DE RELAVES DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL
1071 DISTRITO MINERO ZARUMA - PORTOVELO DE LA PROVINCIA DE EL ORO”,
1072 mismo que culminó con mediante memorando Nro. GADPEO-DGA-2023-1354-
1073 M el 28 de agosto del 2023, donde en las conclusiones determina que el proyecto
1074 amerita la asociatividad con un privado para la ejecución del proyecto tomando
1075 en cuenta que la única y principal característica de su asociado **es una empresa**
1076 **privada nacional o extranjera calificada como gestora ambiental** y estar
1077 dentro del catálogo del ministerio del Ambiente MAATE (o su similar si fuere

1078 extranjera inclusive el código) como gestor ambiental en desechos peligrosos
1079 relaves mineros B.07.01.

1080 El operador privado asociado deberá estar categorizado como GESTOR DE
1081 DESECHOS PELIGROSOS MINEROS “RELAVES” para poder cumplir todas
1082 **FASES DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O**
1083 **DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES**, acorde a los establecido por el
1084 MAATE; de esta manera se cumplan los parámetros del Plan de manejo
1085 ambiental, y TDRs del modelo de gestión técnico y financiero propio de la firma
1086 del contrato.

1087 **7.1 Obligaciones del operador privado asociado**

1088 Acorde a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-GADPEO-CB** y su Registro Oficial
1089 nro. 1296 del miércoles 17 de enero del 2024, el operador privado asociado está
1090 obligado a cumplir con todo lo estipulado en el “**Artículo 13. Obligaciones del**
1091 **Operador respecto a la construcción, readecuación, operación y**
1092 **Mantenimiento**”; y el párrafo quinto que expresa lo siguiente: “*El operador*
1093 *privado asociado **extenderá las pólizas de fiel cumplimiento correspondientes***
1094 *a favor del GADPEO por los valores asignados en el modelo de gestión dentro*
1095 *del ítem recuperación de capitales invertidos al inicio del proyecto RCET por*
1096 *parte de del GADPEO que fueron destinados para la construcción y*
1097 *mantenimiento antes de la firma del contrato con el futuro operador asociado.*
1098 *Los tiempos de cobertura serán trimestrales y los montos USD se contemplarán*
1099 *acorde a este mismo periodo. Para las futuras actualizaciones de pólizas, en*
1100 *caso de existir una diferencia entre el flujo proyectado en el modelo de gestión y*
1101 *el flujo real de la operación se tomará la cifra del flujo real generado en la*
1102 *operación. Las partes en el contrato final de Operación asociativa podrán tomar*
1103 *alternativas de la garantía a fin de optimizar los recursos económicos y dar*
1104 *vialidad al proyecto de asociación operativa del gestor; se podrán tomar todas*
1105 *las opciones garantías establecidas en el régimen tributario y código civil*
1106 *ecuatoriano como podemos citar letras de cambios, pagares, hipotecas, etc.; y*
1107 *para la liquidación de valores a favor del GADPEO, el operador privado asociado*
1108 *y el GAD Provincial de El Oro deberán ceñirse estrictamente al lo mencionado*
1109 *en el párrafo seis que expresa lo siguiente: “Los cierres de cuentas entre el*
1110 *GADPEO y el operador serán una sola vez por año en marzo del año siguiente,*
1111 *tomando en cuenta que el periodo fiscal es de enero a diciembre del año anterior.*
1112 *El GADPEO por medio del departamento financiero o contable deberá emitir una*
1113 *carta certificada anunciando la cuenta bancaria con todos sus detalles y su*
1114 *debida partida contable donde el operador asignará estos valores. Durante la*
1115 *vida del contrato no existirá cambio de este inciso ya que afectaría al punto de*
1116 *equilibrio del proyecto y puede ser una causal de terminación del contrato en*
1117 *ejecución.”*

1118 Los montos que se determinen a ser retribuidos a favor del GAD Provincial de El
1119 Oro en el periodo de vigencia del contrato asociativo, se especificaran de manera

1120 detallada en el contenido y cláusulas del documento, y el operador asociado
1121 tendrá la obligación de otorgar las garantías necesarias a fin de garantizar el
1122 pago definido y establecido, acorde lo establecido en **Artículo 9. Conceptos**
1123 **técnicos**. En su parte pertinente *“sin embargo éste deberá cumplir con el pago*
1124 *al GADPEO conforme a los valores previstos en el Estudio del Modelo de Gestión*
1125 *debidamente aprobado.”* y que estarán establecidos en los valores que serán
1126 retribuidos a favor del GAD Provincial de El Oro en el presente documento.

1127

1128 **8. Justificación y pertinencia financiera del proyecto**

1129

1130 El GADPEO por ser Gestor Ambiental en el proyecto RCET con licencia
1131 ambiental No. 1278 del 24 de Agosto de 2012 donde su actividad es la
1132 **disposición final de relaves mineros desde la fase de depósito hasta la**
1133 **fase del cierre técnico** y dentro de su estructuras financiera y administrativa
1134 en su análisis jurídico enuncia que dicha actividad de encargo bajo
1135 Licencia ambiental de gestor ambiental en el proyecto RCET **no se**
1136 **encuentra dentro del menú competencial y por ende no está dentro del**
1137 **presupuesto general del estado** y, menos aún, en las asignaciones del
1138 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. En diversas
1139 certificaciones de los organismos rectores administrativos y ambientales,
1140 (*ministerio del ambiente, ministerio de minas*), han concluido en la aplicación
1141 de UN MODELO DE GESTION TECNICO Y ADMINISTRATIVO que permita
1142 la sustentabilidad del proyecto en el ámbito económico y ambiental.

1143 La asociatividad con un privado es la fórmula más idónea y legal para
1144 desarrollar el proyecto RCET bajo las recomendaciones de la consultoría
1145 realizada, se debe a que administrativamente tienen que ser sustentable y
1146 crear el flujo financiero y económico propio que permita ser rentable y
1147 sustentable hasta cumplir las fases ambientales previstas en la licencia
1148 ambiental.

1149 Los flujos financieros que arrojan los estudios, contemplan todas las fases
1150 ambientales que normativamente constan en el plan de manejo, siendo
1151 desde la RECEPTACION DEL RELAVE hasta la fase de CIERRE TECNICO
1152 DEL PROYECTO.

1153 Dentro del concurso público se contemplará las mejores ofertas técnicas y
1154 económicas que permitan que el proyecto sea rentable y sus bases legales
1155 principales serán la norma nacional del COA Y RCOA; (CODIGO ORGANICO
1156 DEL AMBIENTE Y REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL
1157 AMBIENTE) los oferentes una vez que hayan superada la fase de calificación
1158 técnica, podrán por UNA SOLA VEZ hacer una propuesta técnica y
1159 económica misma que al ser adjudicados actualizaran los planes de manejo

1160 del proyecto RCET que será su único documento que les permite validez sus
1161 acciones técnicas contra el órgano rector.

1162 La garantía económica del proyecto y en virtud de una convocatoria nacional
1163 e internacional, que se afianzan en las corridas financieras del estudio
1164 estipulan, que, los valores otorgados en el modelo de gestión técnico,
1165 económico y cronogramas financieros no podrán ser inferiores al punto de
1166 equilibrio presentado a la firma del presente contrato (TIR – VAN); no existirá
1167 la retroactividad de cobro por las toneladas de relave existentes.

1168 Para asegurar la sustentabilidad económica del proyecto y poder determinar
1169 los VALORES POR SERVICIOS DE LOS DEPOSITOS EN DISPOSICION
1170 FINAL DE LA RELAVERA COMUNITARIA, el GADPEO en calidad de máxima
1171 autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
1172 **PROVINCIAL DE EL ORO** y de conformidad a lo establecido en los artículos
1173 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y
1174 Descentralización, procedió a **SANCIONAR** la ORDENANZA No. 2023-002-
1175 OP-GADPEO-CB **QUE REGULA EL DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y**
1176 **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE LAS PLANTAS DE**
1177 **BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA - PORTOVELO EN LA**
1178 **RELAVERA EL TABLÓN Y ASPECTOS ASOCIATIVOS PARA SU**
1179 **OPERACIÓN** y **DISPUSO** su promulgación a través de su publicación en la
1180 Gaceta Oficial, en la Página Web institucional y en el Registro Oficial nro.
1181 1296 del miércoles 17 de enero del 2024.

1182 De esta manera los TDR's que se encuentran establecidos dentro del estudio
1183 y que fueron expuestos en la sanción de la ordenanza quedan aprobados.

1184

1185 **8.1 Justificación financiera y económica de los valores a**
1186 **retribuirse al GADPEO por inversión primaria del proyecto**
1187 **RCET 2008-2013.**

1188

1189 El GADPEO justifica financiera y económicamente que, según el convenio
1190 interinstitucional de cooperación entre el **Ministerio del Ambiente MAE**, la
1191 empresa pública de desarrollo estratégico **Ecuador Estratégico EP y el GAD**
1192 **Provincial de El Oro** realizaron una inversión de USD 6.960.087,08 (Seis
1193 millones novecientos sesenta mil ochenta y siete con ocho centavos de dólares
1194 americanos) desde la compra de los terrenos y construcción de la primera fase
1195 de la relavera (vaso y represa), entendidos en los periodos del año 2008 al año
1196 2013.

1197 El estudio de consultoría MDG, dentro de sus análisis certificados en la Tabla
1198 4.10. denominada **“Total, de Dinero Invertido en el Diseño, Construcción y**
1199 **Operación de la RCET“** del grupo **4.6.2 Gastos Incurridos por el Estado**

1200 **Ecuatoriano y GADPEO en el Ciclo de Vida de la RCET** describe los rubros
 1201 valorados dentro del convenio interinstitucional de cooperación entre el
 1202 **Ministerio del Ambiente MAE**, la empresa pública de desarrollo estratégico
 1203 **Ecuador Estratégico EP y el GAD Provincial de El Oro.**

1204

1205 Adjuntamos Tabla 4.10. del estudio MDG

1206

Tabla 4.10. Total de Dinero Invertido en el
 Diseño, Construcción y Operación de la
 RCET

1207

Financiamiento	Motivo del Costo	Valor*	Sub-Total
Asumido por el Estado Ecuatoriano en el Convenio (entre 2008 y 2013)	Estudios UTPL	\$ 156 825,00	\$ 6 960 087,07
	Compra Terrenos	\$ 252 000,00	
	Estudios vías y caminos	\$ 261 847,28	
	Construcción Dique	\$ 4 426 166,25	
	Fiscalización	\$ 321 753,11	
	Edificio Administrativo	\$ 106 081,43	
	Sistema de drenaje agua con relave	\$ 991 253,38	
	Desarenador	\$ 110 728,17	
	Protección de talud de dique de cierre	\$ 118 101,02	
	Conducción de agua cruda	\$ 201 092,61	
Conducción de agua filtrada de relave	\$ 14 238,83		
Asumido por la RCET (entre 2014 y junio 2022)	Sueldos	\$ 583 500,00	\$ 1 528 544,78
	Operación	\$ 458 748,23	
	Inversión	\$ 486 296,55	
Asumido por la Secretaria de Transporte y Mantenimiento del GAD PEO (entre 2016 y 2020)	Combustibles	\$ 39 000,00	\$ 60 140,00
	Aceites	\$ 2 800,00	
	Filtros	\$ 840,00	
	Repuestos	\$ 17 500,00	
TOTAL*:			\$8 548 771,85

1218

*Valores suministrados por el Operador de la RCET; no se considera la variación del valor del dólar en el tiempo.

1219

1220

Clasificación de las inversiones en la construcción de la primera fase del proyecto RCET 2008-2013

1221

AÑO	ITEM	Ecuador Estratégico EP y MAE	GAD Provincial de El Oro	Total Inversión Construcción Primera Fase Dique	
2008-2013	Estudios UTPL		\$ 156.825,00	\$ 156.825,00	
	Compra Terrenos	\$ 252.000,00		\$ 252.000,00	
	Estudios vías y caminos		\$ 261.847,28	\$ 261.847,28	
	Construcción Dique	\$ 4.426.166,25		\$ 4.426.166,25	
	Fiscalización	\$ 321.753,11		\$ 321.753,11	
	Edificio Administrativo		\$ 106.081,43	\$ 106.081,43	
	Sistema de drenaje agua con relave		\$ 991.253,38	\$ 991.253,38	
	Desarenador		\$ 110.728,17	\$ 110.728,17	
	Protección de talud de dique de cierre		\$ 118.101,02	\$ 118.101,02	
	Conducción de agua cruda		\$ 201.092,61	\$ 201.092,61	
	Conducción de agua filtrada de relave		\$ 14.238,83	\$ 14.238,83	
		SUBTOTAL	\$ 4.999.919,36	\$ 1.960.167,72	\$ 6.960.087,07

1229

1230

1231 **Soporte documental:** De acuerdo al documento Oficio No. 2014-0271-
1232 PGADPEO-EQ de fecha Machala, 26 de junio del 2014, dirigido a la señora
1233 Magister Lorena Tapia Núñez en calidad de Ministra del Ambiente, y receptado
1234 por la Dirección Provincial del Ambiente de El Oro con fecha 02 de julio del 2014
1235 a las 17:00 con anexos de 4 hojas, el GAD Provincial de El Oro **Certifica** en la
1236 parte pertinente “DESGLOSE DE GASTO DEL PROYECTO TECNICO
1237 AMBIENTAL MINERO PORTOVELO-ZARUMA \$ **4´999.762,60** USD”;
1238 determinando que las inversiones por obras complementarias realizadas por el
1239 GAD Provincial de El Oro son USD **1.960.167,72** (Un millón novecientos sesenta
1240 mil ciento sesenta y siete con 72 centavos).

1241

1242 **8.2 Determinación, sistematización y retribución de los montos o**
1243 **valores monetarios a favor del GAD Provincial de El Oro en el**
1244 **periodo de vigencia del contrato que se otorgara al operador**
1245 **asociado.**

1246 El MDG establece el valor de inversión en obras complementarias en la fase #1
1247 de la construcción de la RCET y que se debe retribuir a favor del GAD Provincial
1248 de El Oro, siendo la cantidad de USD **1.960.167,72** (Un millón novecientos
1249 sesenta mil ciento sesenta y siete con 72 centavos), y establece que sea en 8
1250 dividendos anuales de igual monto (acorde al plazo del contrato) que serán
1251 depositados en las cuentas bancarias del GAD Provincial de El Oro, que de
1252 manera certificada indique el departamento financiero previo a realizar la
1253 transacción por parte del operador asociado.

1254 Valor de retribución anual es de **USD 245.020,97** (Doscientos cuarenta y cinco
1255 mil veinte dólares con 97 centavos); valor determinado por el MDG a favor del
1256 GAD Provincial de El Oro

1257 Este valor que será especificado en el contrato asociativo con el gestor privado,
1258 mismo deberá contar con las pólizas de garantías de fiel cumplimiento del monto
1259 anual que percibirá el GAD Provincial de El Oro; las garantías serán otorgadas
1260 a favor del GAD Provincial de El Oro y por un periodo de 365 días, y se renovarán
1261 por periodos iguales a 365 días hasta cumplir los 8 pagos que indica el MDG.

1262

1263 Las garantías se estipulan acorde a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-**
1264 **GADPEO-CB** y su Registro Oficial nro. 1296 del miércoles 17 de enero del 2024,
1265 el operador privado asociado está obligado a cumplir con todo lo estipulado en
1266 el “**Artículo 13. Obligaciones del Operador respecto a la construcción,**
1267 **readecuación, operación y Mantenimiento**”; y el párrafo quinto que expresa
1268 lo siguiente: “*El operador privado asociado **extenderá las pólizas de fiel***
1269 *cumplimiento correspondientes a favor del GADPEO por los valores asignados*”

1270 *en el modelo de gestión dentro del ítem recuperación de capitales invertidos al*
1271 *inicio del proyecto RCET por parte de del GADPEO que fueron destinados para*
1272 *la construcción y mantenimiento antes de la firma del contrato con el futuro*
1273 *operador asociado.*

1274 **9. Pliegos de condiciones:**

1275

1276 Para la ejecución del proyecto RCET, a más de las facultades técnicas que
1277 pudieren añadirse, se considera pertinente que los pliegos de condiciones
1278 contengan como mínimo lo siguiente:

1279

1280 **I CONVOCATORIA:**

1281

1282 El GADPEO ejecutará el plan de manejo ambiental del proyecto RCET de
1283 acuerdo a la **ORDENANZA No. 2023-002-OP-GADPEO-CB** QUE REGULA EL
1284 DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RELAVES DE
1285 LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DISTRITO MINERO ZARUMA -
1286 PORTOVELO EN LA RELAVERA EL TABLÓN Y ASPECTOS ASOCIATIVOS
1287 PARA SU OPERACIÓN, donde describe los siguientes incisos:

1288 **Capítulo Tercero De las atribuciones y facultades de la Unidad**

1289 **Administrativa Competente.**

1290

1291 **Artículo 10. Atribuciones y facultades de la Unidad Administrativa**
1292 **Competente del GAD Provincial de El Oro.** - Facultades que le Corresponden
1293 a la Unidad de Gestión Ambiental del GADPEO, que es la titular de los procesos
1294 ambientales del GADPEO y dirección en competencias ambientales de la
1295 aplicación y supervisión de la presente ordenanza para dar cumplimiento a la
1296 misma con sus facultades sancionatorias propias como GADPEO en calidad de
1297 gestores ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control
1298 y seguimiento posean otras instituciones del Estado. Para el cumplimiento de
1299 estos fines, las atribuciones de la Unidad Administrativa Competente del
1300 GADPEO previo a generar los actos administrativos internos motivados
1301 legalmente en calidad de unidad requirente del contrato de consultoría 2022-049
1302 de fecha 8 de julio del 2022, serán:

1303

- 1304 a. Publicar la necesidad asociativa y sus especificaciones acorde a los TRDs
1305 establecidos, a empresas privadas a nivel nacional e internacional; se
1306 publicarán por una sola vez en 3 tipos de medios de comunicación ya sean
1307 tradicional y digitales. El Plazo de tiempo para recibir las ofertas en sobre
1308 cerrado será de 5 días laborables a partir de publicación de la necesidad
1309 asociativa, esta información será anunciada en los pliegos o convocatoria.
1310 Plazo para apertura de Sobres cerrados de ofertas y anexos
1311 documentarios 2 días laborables a partir del cierre de recepción de ofertas.

1312

1313

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1314 **II OBJETO:**

1315

1316 Convocar a empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
1317 que cumplan con los requisitos establecidos en los TDRS. y se ajusten al
1318 cronograma de selección establecido.

1319

1320 **III CONDICIONES GENERALES:**

1321

1322 **III.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**

1323

1324 Para la calificación del gestor estará a cargo de la Unidad requirente para su
1325 Evaluación y Calificación de propuestas u ofertas, esta unidad deberá evaluar
1326 las ofertas de manera imparcial a cada uno de los proponentes acorde a los
1327 parámetros de perfiles y cronogramas establecidos en los TDRs. verificando el
1328 estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos.

1329 Esta comisión estará conformada por los órganos y unidades que participan
1330 acorde lo anunciado en el Punto # 3 de este documento. *(Pliegos para
1331 convocatoria). Bajo resolución administrativa con fecha 18 de noviembre del
1332 2024, la comisión de evaluación queda conformada con los siguientes servidores
1333 públicos del GADPEO:*

1334

1335 Ing. Daniel Ramírez Villacis

1336 Dr. Ignacio Arias García

1337 Ing. Mario León Valarezo

1338

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1339

1340 **III.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:**

1341

1342 El Plazo de tiempo para recibir las ofertas en sobre cerrado será de 5 días
1343 laborables a partir de publicación de la necesidad asociativa, esta información
1344 será anunciada en los pliegos o convocatoria. Plazo para apertura de Sobres
1345 cerrados de ofertas y anexos documentarios 2 días laborables a partir del cierre
1346 de recepción de ofertas.

1347

1348 Las ofertas presentadas deberán ser evaluadas tanto en las condiciones
1349 técnicas como económicas conforme los parámetros de calificación previstos en
1350 el presente documento *(tabla de evaluación del perfil de los postulantes de
1351 equivalencia 1000 puntos)*, precautelando los intereses institucionales, se
1352 calificará con mayor puntaje a la oferta que presente mejores condiciones
1353 técnicas y económicas, esta última en relación a los rubros.

1354

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

III.3. PARTICIPANTES:

1355

1356

1357 Para el cumplimiento del objeto de la delegación de gestión, se requiere que las
1358 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidos
1359 y capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento
1360 y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

1361

1362

1363 **Artículo 29. - Requisitos y perfiles a cumplir los interesados en la**
1364 **postulación del Contrato de Operación Asociativo de la Relavera El Tablón.**
1365 El contrato se estipulará estrictamente con los siguientes documentos:

1366

1367 PERFIL MINIMO REQUERIDO A CUMPLIR PARA CALIFICARSE COMO
1368 PROPONENTE. Entidades proponentes a operadores.

1369

1370 Serán de 2 tipos: PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS
1371 (empresas controladas por la súper intendencia de compañías ya sea S.A. o
1372 CIA. LTDA.)

1373

1374 Estar Calificado como GESTOR DE DESECHOS PELIGROSOS RELAVES
1375 CODIGO B.07.01 con fases de 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación
1376 y 4) disposición final. Documento otorgado por la autoridad ambiental
1377 competente

1378

1379 El gestor debe pertenecer a la zona de influencia del distrito minero ZARUMA –
1380 PORTOVELO, lugar donde se desarrolla el proyecto.

1381

1382 Experiencia mínima en proyectos aprobados ante la autoridad ambiental
1383 competente para prestar servicio a terceros en gestión de DESECHOS
1384 PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 en las fases 1) transporte, 2)
1385 almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final.

1386

1387 Contar con pagos de pólizas de fiel cumplimiento canceladas en proyectos
1388 similares a favor de la autoridad competente, mínimo con una renovación de la
1389 póliza aplicada.

1390

1391 Lo mismo ocurre con las empresas internacionales que presenten ofertas, estar
1392 acreditados y reconocidos como operadores ambientales en DESECHOS
1393 PELIGROSOS B.07.01 (relaves), para lo cual deberá presentar la información
1394 actualizada de sus activos y los certificados internacionales de no haber sido
1395 sancionados por sus actividades, por lo que es obligatorio presentar toda la
1396 información relevante que acredite la veracidad del contenido de la información
1397 entregada. En este caso, la compañía o persona jurídica internacional deberá
1398 contar con un representante en Ecuador y los bienes suficientes para garantizar
1399 el cumplimiento del propósito en la administración de la relavera “El Tablón”;
1400 Deberá presentar los certificados correspondientes de no mantener actividades,
1401 cuentas o actos comerciales en paraísos fiscales de conformidad con la

1402 normativa ecuatoriana. La compañía internacional debe estar domiciliada en
1403 Ecuador para poder firmar un contrato con el GADPEO.

1404

1405 Para las compañías o entidades jurídicas ofertantes el Capital social declarado
1406 ante la SUPER CIAS deberá ser con base mínima de USD 500.000,00
1407 (Quinientos mil dólares americanos); En caso de ser una persona natural el
1408 postulante deberá tener ingresos declarados en el impuesto a la renta superior
1409 a USD 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) por cada periodo fiscal y
1410 por los últimos 3 años; o que promediado los 3 últimos periodos fiscales los
1411 ingresos declarados de impuesto a la renta superen USD 1'000.000,00 (un millón
1412 de dólares americanos) y adjuntará los debidos balances de los últimos 3 años
1413 declarados ante el SRI, además un certificado del SRI donde se demuestre que
1414 ha sido obligado a llevar contabilidad los últimos 3 periodos fiscales.

1415

1416 El estado financiero del proponente a operador deberá cumplir los siguientes
1417 parámetros: el valor de sus pasivos NO DEBERA EXCEDER el 50% del valor de
1418 sus activos; el proponente deberá presentar un balance cerrado a la fecha de la
1419 postura y notariado con la firma del contador y representante.

1420

1421 El operador no debe haber incurrido en ningún delito de carácter ambiental en
1422 sus operaciones que lo hayan conllevado a sanciones penales y/o
1423 administrativas, se tomaran en cuenta sanciones de instrucciones fiscales en
1424 proceso judicial y/o ya determinadas con penalización.

1425

1426 Documentación mínima requerida

1427

1428 **BASICA**

1429

- 1430 RUC.
- 1431 Nombramiento de los representantes legales.
- 1432 Constitución de la empresa.
- 1433 Certificado del IESS.
- 1434 Certificado del SRI.
- 1435 Certificado de la Súper Cias.

1436

1437 **CERTIFICADOS**

1438

- 1439 De la autoridad ambiental.
- 1440 Certificado actualizado del MAATE denominado "Fase de gestión autorizada
1441 para la gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales", donde
1442 exprese las fases autorizadas de gestión Transporte, Almacenamiento,
1443 Eliminación y Disposición final para gestor de desechos peligrosos relaves
1444 B.07.01.
- 1445 Situación financiera.
- 1446 Certificación de la SUPERINTENDENCIA DE CIAS DEL ECUADOR.
- 1447 Situación judicial.
- 1448 Certificado Judicial de antecedentes penales.

- 1449 Declaración Juramentada ante el notario de no haber incurrido en delitos
1450 ambientales.
1451 Situación territorial.
1452 Pago de Patentes anuales cancelados en cualquiera de los GADs
1453 municipales de la zona de
1454 influencia del proyecto RCET por mínimo 2 años.
1455 Planilla de Pago de Servicios básicos que se ejecuten en la zona de
1456 influencia del proyecto
1457 RCET por mínimo 2 años.
1458 Pólizas
1459 Copias Certificadas de Pólizas canceladas por fiel cumplimiento en
1460 proyectos similares.
1461
1462

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1463

1464

III.4. INHABILIDADES:

1465

1466 Se inhabilitan las personas naturales o jurídicas que NO cumplan con el 100%
1467 de los requisitos mínimos acorde al **Artículo 29. - Requisitos y perfiles a**
1468 **cumplir los interesados en la postulación del Contrato de Operación**
1469 **Asociativo de la Relavera El Tablón de la Ordenanza. No. 2023-002-OP-**
1470 **GADPEO-CB**

1471

1472

III.5. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS:

1473

1474 **Artículo 34. Requisitos.** - Los postulantes deberán ceñirse a la propuesta del
1475 GADPEO en el modelo de gestión técnico y financiero, para lo cual deberá
1476 revisarlo a detalle y adjuntar lo siguiente Personas naturales o personas
1477 jurídicas:

- 1478 Formulario simplificado o carta de intención en postular con datos del
1479 solicitante, nombres
1480 y apellidos, cédula de identidad o pasaporte dirigido a la Unidad Administrativa
1481 Competente
1482 del GAD Provincial de El Oro.
1483 Registro Único de Contribuyentes (RUC),
1484 Casilla judicial o cualquier medio electrónico para las notificaciones y;
1485 Demás constantes en el formulario.

1486

1487 Cumplir con 100% de los requisitos del inciso propuestos como perfiles de las
1488 personas naturales o personas jurídicas para cumplir el propósito de Operador
1489 bajo la firma del contrato con el GADPEO. Declaración juramentada, e Informe
1490 técnico y legal del modelo de gestión técnico, financiero y cronogramas
1491 propuestos por el GADPEO para la postulación del contrato, donde manifieste el
1492 postulante haberlo analizado y estar de acuerdo en los términos que se

1493 establecen en lo económico, técnico y legal; de haber observaciones técnicas,
1494 legales y financieras el oferente podrá crear de manera separada un formulario
1495 con el título “Observaciones previas al contrato”.

1496
1497 Presentar en oficio único con una (1) contrapropuesta económica del valor de
1498 cobro (USD /tn) por el servicio de disposición final de los desechos peligros en
1499 la RCET que se encuentra enunciado en el modelo de gestión; en caso de no
1500 presentar este oficio único de contrapropuesta se entenderá por aceptado el
1501 mismo valor enunciado en el modelo de gestión. Documento que debe estar
1502 notariado y con responsabilidad del proponente. Este documento no puede ser
1503 reemplazado o reformado en la fase de completar o ajustar la información básica
1504 requerida que estipula el artículo 29.

1505
1506 Todos los requisitos deben entregarse por triplicado (3) de manera física
1507 (carpetas foliadas) y digitalizada en un cd por carpeta en las ventanillas del
1508 GADPEO y la copia con fe de recibido debe entregarse en la unidad de gestión
1509 ambiental de GADPEO.

1510
1511 **Modalidad de entrega:** Dando cumplimiento a lo estipulado a las normas de
1512 contratación pública SERCOP y demás anexos nacionales de ofertas de bienes
1513 y servicios, toda la información, anexos, etc. deberán ser entregadas en sobre
1514 cerrado y cumpliendo el inciso g de este artículo; El plazo de la entrega será
1515 acorde al cronograma de fechas y horas que estipule la convocatoria en su fase
1516 de publicación.

1517
1518 **Aperturas de las ofertas y documentación:** Los sobres cerrados de cada una
1519 de las ofertas y sus anexos documentarios serán abiertos en una reunión pública
1520 con la presencia de todos los ofertantes ante las autoridades de la unidad
1521 administrativa competente del GADPEO la misma que será fijada en el
1522 cronograma de convocatoria con fecha, hora y lugar.

1523
1524

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1525 **III.6. ACEPTACION DEL MODELO TECNICO, FINANCIERO Y** 1526 **CONTRAPROPUESTA:**

1527
1528 La presente convocatoria estará ceñida estrictamente al, **TÍTULO II del**
1529 **procedimiento para la aprobación documentaria y calificación de**
1530 **postulaciones al contrato asociativo, Artículo 34. Requisitos, donde**
1531 **manifiesta:**

1532
1533 Cumplir con 100% de los requisitos del inciso propuestos como perfiles de las
1534 personas naturales o personas jurídicas para cumplir el propósito de Operador
1535 bajo la firma del contrato con el GADPEO. Declaración juramentada, e Informe
1536 técnico y legal del modelo de gestión técnico, financiero y cronogramas
1537 propuestos por el GADPEO para la postulación del contrato, donde manifieste el
1538 postulante haberlo analizado y estar de acuerdo en los términos que se

1539 establecen en lo económico, técnico y legal; *de haber observaciones técnicas,*
1540 *legales y financieras el oferente podrá crear de manera separada un formulario*
1541 *con el título “Observaciones previas al contrato”.*

1542 *Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB*

1543

1544 **III.7. SELECCIÓN Y CLASIFICACION DE LOS OFERTANTES:**

1545

1546 Todos los oferentes deberán ceñirse a los estipulados en el Artículo 36.-
1547 Resolución Administrativa de admisiones, calificaciones y selección de futuros
1548 operadores, No. 2023-002-OP-GADPEO-CB.

1549

1550 **III.8. TIEMPOS PARA REVISION DE OFERTAS:**

1551

1552 **Los postulantes deberán ceñirse a lo estipulado en la ORDENANZA No.**
1553 **2023-002-OP-GADPEO-CB, TÍTULO II del procedimiento para la aprobación**
1554 **documentaria y calificación de postulaciones al contrato asociativo.**

1555

1556 **Artículo 35. Términos de tiempo para la revisión documentaria de**
1557 **calificación y postulación por parte de la Unidad Administrativa**
1558 **Competente del GAD Provincial de El Oro.** - La Unidad Administrativa
1559 Competente tendrá un término de quince (15) días, contados desde el ingreso
1560 de la documentación para la verificación de requisitos y contenido documentario
1561 presentado por el postulante o futuro asociado conforme lo dispuesto en este
1562 Instrumento. Dentro de este término, la Unidad Administrativa Competente podrá
1563 solicitar al postulante que complete los requisitos mínimos que se estipulan los
1564 TDRs para ser admitido como proponente al contrato de operación, para ello,
1565 concederá el término de quince (15) días contados a partir de su notificación para
1566 presentar la información requerida, caso contrario se archivará la solicitud y se
1567 devolverá la documentación presentada; por el contrario, si las observaciones
1568 fueron subsanadas dentro del término otorgado, la Unidad Administrativa
1569 Competente en el término de diez (10) días admitirá la solicitud a trámite y su
1570 posterior pronunciamiento que serán convalidados con los términos estipulados
1571 en los TDRs.

1572

1573

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1574 **III.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1575 En cualquier momento comprendido entre la convocatoria al concurso público y
1576 hasta 24 horas antes de la fecha de recepción de ofertas, la unidad requirente
1577 en conjunto con el prefecto del GADPEO podrá solicitar la cancelación del
1578 procedimiento mediante resolución debidamente motivada exclusivamente para
1579 los ámbitos técnicos y económicos, sin que esta cancelación de procedimiento

1580 otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los
1581 interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

1582

1583 **III.10. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO:**

1584

1585 La convocatoria puede declararse desierta acorde a, **TÍTULO II del**
1586 **procedimiento para la aprobación documentaria y calificación de**
1587 **postulaciones al contrato asociativo.**

1588

1589 **Artículo 36.- Resolución Administrativa de admisiones, calificaciones y**
1590 **selección de futuros operadores. –**

1591

1592 **A.** En caso de no haber personas naturales o jurídicas interesadas en el
1593 proyecto, se deberá volver a fijar fecha de convocatoria.

1594

1595 **C.** En caso de haberse declarado desierta la convocatoria, deberá tener un plazo
1596 de 30 días entre la convocatoria original y la nueva convocatoria. De ser la
1597 aplicación del inciso (B) la Unidad Administrativa Competente del GADPEO
1598 solventará todos los requerimientos, ajustes, observaciones, contrapuestas, etc.
1599 que se encuentren dentro del formulario de observaciones, en caso de
1600 contenerlas; esta unidad se fundamentara únicamente con lo que reza la
1601 presente ordenanza en cada parte de su cuerpo normativo y su resolución, el
1602 tiempo para ser despachada será de 3 días hábiles contados a partir de la
1603 apertura de las ofertas y anexos acorde lo estipulado en el artículo 29.

1604

1605

Fuente: Ordenanza. No. 2023-002-OP-GADPEO-CB

1606

1607 **III.11. PROYECTO DE CREACION Y MATERIALIZACION DEL**

1608 **CONTRATO**

1609

1610 El adjudicado y el GADPEO tomara lo estipulado en la ORDENANZA **No. 2023-**
1611 **002-OP-GADPEO-CB** acorde a:

1612 **TÍTULO II del procedimiento para la aprobación documentaria y calificación**
1613 **de postulaciones al contrato asociativo.**

1614

1615 **Artículo 37.- Del plazo para entrega de la resolución de aprobación y**
1616 **adjudicación del contrato. -** Una vez cumplido el artículo numeral 30 y 31 de la
1617 presente ordenanza, la Unidad Administrativa Competente del GAD Provincial
1618 de El Oro tendrá 15 días calendarios para crear el contrato de operación
1619 asociativo basado el C.O.A código orgánico administrativo numeral 76 y demás
1620 concordancias legales y administrativas que permitan la solemnidad entre el

1621 gestor privado y GADPEO para la operación del proyecto RCET. Se puede
1622 ampliar este tiempo a 15 días calendarios adicionales siempre y cuando las
1623 partes estén de acuerdo.

1624 **III.12. IDIOMA:**

1625

1626 Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma únicamente el
1627 español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

1628 **III.13. MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL PROYECTO RCET:**

1629

1630 Las ofertas, contraofertas, observaciones y demás, deberán presentarse en
1631 dólares de los Estados Unidos de América (USD)

1632 **III.14. INFORMACIÓN PÚBLICA Y DERECHO CONTRACTUAL:**

1633

1634 La información de cada uno de los procesos que requieran para conformar el
1635 contrato y que le pertenezca al GADPEO se deberá solicitar por medio escrito
1636 por parte del adjudicatario; el GADPEO deberá contestar en 24 horas a partir de
1637 la solicitud a fin de dar cumplimientos a la creación del contrato.

1638 **IV CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA Y POSTULACION**

1639

1640 **IV.1. TIEMPO DE CONVOCATORIAS PÚBLICA Y PLAZOS**

1641

1642 **Artículo 7. Cronogramas.** - Los cronogramas serán los siguientes: a)
1643 publicación de la convocatoria a futuro operador asociado con sus pliegos
1644 y perfiles por una sola ocasión. b). Plazo para entrega de ofertas y anexos
1645 documentarios 5 días laborables a partir de la publicación de la
1646 convocatoria c).Apertura de sobres cerrados y anexos documentarios 2
1647 días laborables a partir de la culminación de la fase de presentación o
1648 entregas de ofertas y anexos documentarios mediante reunión pública de
1649 ofertantes.

1650

1651 **Capítulo Tercero De las atribuciones y facultades de la Unidad**
1652 **Administrativa Competente. Artículo 10. Atribuciones y facultades**
1653 **de la Unidad Administrativa Competente del GAD Provincial de El**
1654 **Oro.**

1655 **a.** Publicar la necesidad asociativa y sus especificaciones acorde a los
1656 TRDs establecidos, a empresas privadas a nivel nacional e internacional;
1657 se publicarán por una sola vez en 3 tipos de medios de comunicación ya

1658 sean tradicional y digitales. El Plazo de tiempo para recibir las ofertas en
1659 sobre cerrado será de 5 días laborables a partir de publicación de la
1660 necesidad asociativa, esta información será anunciada en los pliegos o
1661 convocatoria. Plazo para apertura de Sobres cerrados de ofertas y anexos
1662 documentarios 2 días laborables a partir del cierre de recepción de ofertas.

1663 *ORDENANZA. NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB R.O. 1296 17-01-2024*

1664 **IV.2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ASOCIATIVO.**

1665
1666 El Contrato se suscribirá previo cumplimiento expreso de los requisitos
1667 que se establecen en los TDRs y **el periodo de plazo de vigencia del**
1668 **contrato será 18 años (diez y ocho años)** de conformidad con el modelo
1669 de gestión propuesto por el GADPEO que incluye la fase de recepción
1670 de relaves hasta el cierre técnico y abandono del proyecto, pudiendo ser
1671 renovado por una ocasión más por años adicionales similares al contrato
1672 inicial siempre y cuando se justifique la necesidad de mantener el referido
1673 Contrato, o se extienda la vida útil del proyecto en torno a las capacidades
1674 proyectas o construcciones extensivas futuras de nuevos vasos que
1675 justifiquen técnica y económicamente mantener el proyecto de manera
1676 activa en la recepción de relaves.

1677
1678 El periodo de plazo de vigencia del contrato para la ejecución del presente
1679 contrato asociativo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado
1680 Provincial de El Oro y el Operador Privado está supeditado a los puntos
1681 de equilibrio técnicos y económicos durante su ejecución.

1682 *ORDENANZA. NO. 2023-002-OP-GADPEO-CB R.O. 1296 17-01-2024*

1683

1684 **IV.3. PERFIL DEL OFERENTE**

1685

1686 **Artículo 29. - Requisitos y perfiles a cumplir los interesados en la**
1687 **postulación del Contrato de Operación Asociativo de la Relavera El**
1688 **Tablón.** El contrato se estipulará estrictamente con los siguientes
1689 documentos:

1690

1691 **PERFIL MINIMO REQUERIDO A CUMPLIR PARA CALIFICARSE COMO**
1692 **PROPONENTE.**

1693

1694 Entidades proponentes a operadores

1695 **Serán de 2 tipos: PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS**
1696 **(empresas controladas por la súper intendencia de compañías ya sea S.A.**
1697 **o CIA. LTDA.).**

1698 Estar Calificado como GESTOR DE DESECHOS PELIGROSOS
1699 RELAVES CODIGO B.07.01 con fases de 1) transporte, 2)
1700 almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final. Documento
1701 otorgado por la autoridad ambiental competente o similar para
1702 extranjeros.

1703
1704 Experiencia mínima en proyectos aprobados ante la autoridad ambiental
1705 competente para prestar servicio a terceros en gestión de DESECHOS
1706 PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 en las fases 1) transporte, 2)
1707 almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final.

1708
1709 Contar con pagos de pólizas de fiel cumplimiento canceladas en proyectos
1710 similares a favor de la autoridad competente, mínimo con una renovación
1711 de la póliza aplicada.

1712
1713 Para las compañías o entidades jurídicas ofertantes el Capital social
1714 declarado ante la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS deberá ser con
1715 base mínima de USD 500.000,00 (Quinientos mil dólares americanos); En
1716 caso de ser una persona natural el postulante deberá tener ingresos
1717 declarados en el impuesto a la renta superior a USD 1'000.000,00 (un
1718 millón de dólares americanos) por cada periodo fiscal y por los últimos 3
1719 años; o que promediado los 3 últimos periodos fiscales los ingresos
1720 declarados del impuesto a la renta superen USD 1'000.000,00 (un millón
1721 de dólares americanos) y adjuntará los debidos balances de los últimos 3
1722 años declarados ante el SRI, además un certificado del SRI donde se
1723 demuestre que ha sido obligado a llevar contabilidad los últimos 3
1724 periodos fiscales.

1725
1726 El estado financiero del proponente a operador deberá cumplir los
1727 siguientes parámetros: el valor de sus pasivos NO DEBERA EXCEDER el
1728 50% del valor de sus activos; el proponente deberá presentar un balance
1729 cerrado a la fecha de la postura y notariado con la firma del contador y
1730 representante.

1731
1732 El operador no debe haber incurrido en ningún delito de carácter ambiental
1733 en sus operaciones que lo hayan conllevado a sanciones penales y/o
1734 administrativas, se tomaran en cuenta sanciones de instrucciones fiscales
1735 en proceso judicial y/o ya determinadas con penalización.

1736

1737 **IV.4. REQUISITOS A CUMPLIR LOS INTERESADOS EN LA**
1738 **POSTULACION DEL CONTRATO.**

1739

1740 Documentación mínima requerida

1741

1742 **BASICA**

1743

- 1744 1. RUC.
1745 2. Nombramiento de los representantes legales.
1746 3. Constitución de la empresa.
1747 4. Certificado del IESS.
1748 5. Certificado del SRI.
1749 6. Certificado de la Súper Cias.

1750

1751 **CERTIFICADOS**

- 1752 a. De la autoridad ambiental.
1753 b. Certificado actualizado del MAATE denominado “Fase de gestión
1754 autorizada para la gestión de residuos y desechos peligrosos y/o
1755 especiales”, donde exprese las fases autorizadas de gestión
1756 Transporte, Almacenamiento, Eliminación y Disposición final para
1757 gestor de desechos peligrosos relaves B.07.01.
1758 c. Situación financiera.
1759 d. Certificación de la SUPERINTENDENCIA DE CIAS DEL
1760 ECUADOR.
1761 e. Situación judicial.
1762 f. Certificado Judicial de antecedentes penales.
1763 g. Declaración Juramentada ante el notario de no haber incurrido en
1764 delitos ambientales.
1765 h. Situación territorial.
1766 i. Pago de Patentes anuales cancelados en cualquiera de los GADs
1767 municipales de la zona de influencia del proyecto RCET por
1768 mínimo 2 años.
1769 j. Planilla de Pago de Servicios básicos que se ejecuten en la zona
1770 de influencia del proyecto RCET por mínimo 2 años.
1771 k. Pólizas
1772 l. Copias Certificadas de Pólizas canceladas por fiel cumplimiento
1773 en proyectos similares.
1774

1775

IV.5. FORMA DE PRESENTAR CONTRAPROPUESTA

1776

1777

1778

TÍTULO II del procedimiento para la aprobación documentaria y calificación de postulaciones al contrato asociativo.

1779

1780

1781

Artículo 34. Requisitos. - Los postulantes deberán ceñirse a la propuesta del GADPEO en el modelo de gestión técnico y financiero MDG, para lo cual deberá revisarlo a detalle y adjuntar lo siguiente:

1782

1783

1784

1785

1786

1787

1788

1789

1790

Presentar en oficio único con una (1) contrapropuesta económica del valor de cobro P.V.P. (USD /tn) por el servicio de disposición final de los desechos peligrosos en la RCET que se encuentra enunciado en el modelo de gestión MDG; en caso de no presentar este oficio único de contrapropuesta se entenderá por aceptado el mismo valor enunciado en el modelo de gestión MDG. Documento que debe estar notariado y con responsabilidad del proponente; este documento no puede ser reemplazado o reformado en la fase de completar o ajustar la información básica requerida que estipula el artículo 29 de la ordenanza.

1791

1792

IV.6. FORMA DE COBROS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

1793

1794

1795

1796

1797

1798

1799

Para los cobros por la prestación de servicios de disposición final se implementarán sistemas tecnológicos (software) establecidos por el Operador Privado Asociado, estos cobros o ingresos son de forma prepagada por parte de los clientes(terceros). El GADPEO otorga la cesión de los derechos de cobro por la prestación de servicios de disposición final (P.V.P. / tonelada) a favor del futuro operador privado asociado, durante el plazo de vigencia del contrato.

1800

1801

1802

Es obligación del Operador implementar de forma progresiva las herramientas tecnológicas ERP (Enterprise Resource Planning) que garantice la operatividad del proyecto.

1803

1804

1805

1806

1807

1808

1809

Los solicitantes del servicio de disposición final deberán prepagar valores (USD/toneladas proyectadas) y mantener crédito contable con el operador privado asociado para solicitar el servicio de disposición final en la RCET, de esta manera podrán acceder a generar las guías de transporte de los desechos peligrosos relaves B.07.01.; el operador privado asociado extenderá el documento de Manifiesto Único como establece el COAmb. y RCOAmb.

1810

1811

1812

1813

IV.7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA ADMISION DE OFERTANTES

1814 **Artículo 35. Términos de tiempo para la revisión documentaria de**
1815 **calificación y postulación por parte de la Unidad Administrativa**
1816 **Competente del GAD Provincial de El Oro.** - La Unidad Administrativa
1817 Competente tendrá un término de quince (15) días, contados desde el
1818 ingreso de la documentación para la verificación de requisitos y contenido
1819 documentario presentado por el postulante o futuro asociado conforme lo
1820 dispuesto en este Instrumento. Dentro de este término, la Unidad
1821 Administrativa Competente podrá solicitar al postulante que complete los
1822 requisitos mínimos que se estipulan los TDRs para ser admitido como
1823 proponente al contrato de operación, para ello, concederá el término de
1824 quince (15) días contados a partir de su notificación para presentar la
1825 información requerida, caso contrario se archivará la solicitud y se
1826 devolverá la documentación presentada; por el contrario, si las
1827 observaciones fueron subsanadas dentro del término otorgado, la Unidad
1828 Administrativa Competente en el término de diez (10) días admitirá la
1829 solicitud a trámite y su posterior pronunciamiento que serán convalidados
1830 con los términos estipulados en los TDRs.
1831

1832 **IV.8. CRONOGRAMA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y** 1833 **CALIFICACION DEL FUTURO OPERADOR**

1834
1835 **Artículo 36.- Resolución Administrativa de admisiones,**
1836 **calificaciones y selección de futuros operadores. –**
1837

1838 **A.** En caso de no haber personas naturales o jurídicas interesadas en el
1839 proyecto, se deberá volver a fijar fecha de convocatoria.

1840 **B.** De haber una propuesta de interés en el contrato de operación
1841 asociativo y el oferente cumpliera con los requisitos legales y perfil
1842 establecidos en los TDRs, y que esta propuesta contenga por parte del
1843 oferente el formulario de observaciones en el momento que fue entregada
1844 la información de postulación como lo indica el artículo numeral 29 de este
1845 documento, este debe ser analizado por parte del departamento de la
1846 Dirección de Gestión Ambiental del GADPEO y con un informe adicional
1847 de esta unidad volverá analizarse dichas contrapropuestas realizadas por
1848 parte del prominente asociado.

1849 **C.** En caso de haberse declarado desierta la convocatoria, deberá tener
1850 un plazo de 30 días entre la convocatoria original y la nueva convocatoria.
1851

1852 De ser la aplicación del inciso (B) la Unidad Administrativa Competente
1853 del GADPEO solventará todos los requerimientos, ajustes,
1854 observaciones, contrapuestas, etc. que se encuentren dentro del

1855 formulario de observaciones, en caso de contenerlas; esta unidad se
1856 fundamentara únicamente con lo que reza la presente ordenanza en cada
1857 parte de su cuerpo normativo y su resolución, el tiempo para ser
1858 despachada será de 3 días hábiles contados a partir de la apertura de las
1859 ofertas y anexos acorde lo estipulado en el artículo 29 de la ordenanza.
1860

1861 **IV.9. CALIFICACION CUANTITATIVA DE LAS POSTULACIONES** 1862 **ADMITIDAS**

1863
1864 **Postulaciones admitidas:** De haber proponentes que calificaron la
1865 admisión dentro del artículo numeral 31 de la presente ordenanza, se
1866 emitirá un comunicado circular por parte de la Unidad Administrativa
1867 Competente del GAD Provincial de El Oro con dichas calificaciones a las
1868 direcciones electrónicas correspondientes.
1869

1870
1871 **Selección de la postulación con alta puntuación:** La Unidad
1872 Administrativa Competente del GAD Provincial de El Oro (*comisión del*
1873 *proceso de convocatoria nacional e internacional para selección del*
1874 *gestor privado asociado*) seleccionará de los oferentes que calificaron la
1875 admisión una sola empresa o persona natural con el puntaje más alto
1876 dentro de los parámetros determinados en los TDRs (puntuación
1877 propuesta 1000) correspondientes a TABLA DE EVALUACION DEL
1878 PERFIL DE LOS POSTUALNTES que tendrá un equivalente del 90% del
1879 criterio de selección y la propuesta económica USD/tn (*contrapropuesta*
1880 *económica P.V.P. notarizada*) con una equivalencia del 10% del criterio de
1881 selección; y procederá a emitir la CARTA DEL OFERENTE
1882 SELECCIONADO para la firma del contrato asociativo de operación y que
1883 recaerá en el artículo numeral 32 de la presente ordenanza; será
1884 notificado a las direcciones electrónicas correspondientes.
1885

1886 La comisión del proceso de convocatoria nacional e internacional para
1887 selección del gestor privado asociado podrá solicitar al postulante (s)
1888 seleccionado(s) a una mesa de trabajo al momento de convalidar la
1889 TABLA DE EVALUACION DEL PERFIL DE LOS POSTUALNTES que
1890 tendrá un equivalente del 90% del criterio de selección y la propuesta
1891 económica USD/tn (*contrapropuesta económica P.V.P. notarizada*) con
1892 una equivalencia del 10% del criterio de selección, con el único objetivo
1893 de explicar la documentación suministrada en la fase de entrega de
1894 ofertas.
1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

IV.10. CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE CONTRATO ADJUDICADO

Artículo 37.- Del plazo para entrega de la resolución de aprobación y adjudicación del contrato. - Una vez cumplido el artículo numeral 30 y 31 de la presente ordenanza, la Unidad Administrativa Competente del GAD Provincial de El Oro tendrá 15 días calendarios para crear el contrato de operación asociativo basado en el C.O.A código orgánico administrativo numeral 76 y demás concordancias legales y administrativas que permitan la solemnidad entre el gestor privado y GADPEO para la operación del proyecto RCET. Se puede ampliar este tiempo a 15 días calendarios adicionales siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

1909

1910

1911

IV.11. PROTOCOLIZACION, INSCRIPCION Y MATERIALIZACION DEL CONTRATO ASOCIATIVO Y OTROS.

1912

1913

1914

1915

1916

Los valores que deberá cancelar el operador serán de conformidad con el estudio económico MDG que es parte de la consultoría realizada por el GADPEO y específicamente a los montos de inversión a recuperar, deben ser los que constan en el apartado 8.1, tabla 4.10 **“Total, de Dinero Invertido en el Diseño, Construcción y Operación de la RCET”**

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

Artículo 38.- Protocolización e inscripción del contrato asociativo, Resolución Administrativa de Aprobación del asociado y modelo de gestión del Proyecto Relavera Comunitaria. – La materialización final del Contrato de Operación ASOCIATIVO para LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANEJO TECNICO DE LAS RELAVERAS DE DISPOSICION FINAL DENOMINADAS PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLON” se deberá protocolizar con 4 testimonios adicionales, los mismos que se distribuirán de la siguiente manera.

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

- a) Un testimonio al GADPEO;
- b) Un testimonio para Ministerio de Minas con un oficio de carácter informativo;
- c) Un testimonio para el Ministerio del Ambiente con un oficio de carácter informativo; y,
- d) Un testimonio para el GAD de PORTOVELO con un oficio de carácter informativo.

1936 **Transición e inventarios.**

1937 Una vez que el operador haya realizado la Protocolización e inscripción
1938 del contrato asociativo y de operación, se tiene la obligación de iniciar el
1939 proceso de transición con los siguientes aspectos.

1940 a) Inventario de bienes muebles e inmuebles con los respectivos
1941 clasificadores que el GADPEO haya registrado contablemente,
1942 actividad que será realizada entre las partes.

1943 b) Protocolización del inventario realizado entre las partes y con las
1944 firmas de responsabilidad.

1945 c) Inventarios de Pasivos ambientales y técnicos acorde al modelo de
1946 Gestión base presentado.

1947 **IV.12. VALOR DEL TRAMITE PARA LOS INTERESADOS EN EL**
1948 **CONCURSO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE RCET.**

1949

1950 **Artículo 33. Valor del trámite.** - El trámite de la solicitud por parte de la Unidad
1951 Administrativa Competente no tendrá costo alguno. Sin perjuicio de aquello, el
1952 GAD Provincial de El Oro, podrá definir el costo conforme la tasa administrativa
1953 por derecho de trámite vigente a la fecha del mismo y con los procedimientos
1954 documentarios bajo los formularios del GADPEO. (Fuente Ordenanza)

1955 La tasa fijada a cancelar será de USD 5.000,00 (Cinco mil dólares americanos)
1956 de manera obligatoria para todos los participantes e interesados, que de ser **NO**
1957 **SELECCIONADOS O CALIFICADOS** se procederá con la devolución del valor
1958 del trámite al final de todo el concurso, previo tramite de solicitud de parte.

1959 La cuenta corriente del GAD Provincial de El Oro para la realización de los
1960 depósitos es:

1961

1962 **Nombre de Beneficiario:** Gobierno Autónomo Descentralizado de El Oro.

1963 **R.U.C.:** 0760000180001

1964 **Entidad:** Banco de Machala

1965 **Tipo de Cuenta:** Corriente

1966 **Nro. de Cuenta:** 1010384067

1967 **Código:** 130107

1968

1969 Se deberá adjuntar la papeleta original en la entrega documentaria por parte de
1970 los oferentes a participar en el concurso.

1971

1972 **V. ELEMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATOS**

1973

1974 **V.1 MODELO DE CONVOCATORIA**

1975 **V.2 PLIEGOS**

1976 **V.3 TDRS**

1977 **V.4 MODELO DE CONTRATO**

1978 **V.5 FORMULARIOS PARA LA POSTULACION**

1979 **V.6 MODELO DE GESTIÓN**

1980 **V.7 EIA DE PROYECTO**

1981 **V.8 ORDENANZA PUBLICADA**

1982

1983 **Observaciones:**

1984 El presente documento de Pliegos para la convocatoria a concurso de
1985 selección de gestor privado se basa en el Registro Oficial nro.1296 del
1986 miércoles 17 de enero del 2024; de existir la necesidad de alcance de
1987 información, los interesados deberán regirse al registro oficial nro.1296.

1988

1989 *Fecha de revisión:* 10 de enero del 2025

1990

1991 Revisado y Autorizado

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999 **Ing. Mario León Valarezo**

2000 *Dpto. de Ambiente del Gad Provincial de El Oro*